

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE (PFS)

"INCIDENCIA DEL LENGUAJE CORPORAL EN LA ENTREVISTA Y TOMA DE DECLARACIONES
DE TESTIGOS"
TESIS DE GRADO

MOISÉS FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA
CARNET 20054-03

HUEHUETENANGO, MAYO DE 2015
CAMPUS "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ, S. J." DE HUEHUETENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE (PFS)

"INCIDENCIA DEL LENGUAJE CORPORAL EN LA ENTREVISTA Y TOMA DE DECLARACIONES
DE TESTIGOS"
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
MOISÉS FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

HUEHUETENANGO, MAYO DE 2015
CAMPUS "SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ, S. J." DE HUEHUETENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: DR. CARLOS RAFAEL CABARRÚS PELLECCER, S. J.
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. EDGAR SAMUEL GARCIA RAMIREZ

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

LIC. EDGAR OTONIEL ESCOBEDO GOMEZ

Huehuetenango 28 de abril de 2015

HONORABLE CONSEJO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES


UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR

PRESENTE

En forma atenta y respetuosas me dirijo a ustedes, informándoles que en cumplimiento de lo ordenado en la normativa contenida en el instructivo de tesis, he finalizado el proceso de revisión forma y fondo del trabajo de tesis titulado: **"INCIDENCIA DEL LENGUAJE CORPORAL EN LA ENTREVISTA Y TOMA DE DECLARACIONES DE TESTIGOS"**, de **Moisés Francisco López García**, con el carné número: 2005403, estudiante de la carrera Licenciatura en Investigación Criminal y Forense, **UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR CAMPUS REGIONAL SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ, S.J. HUEHUETENANGO**, como requisito previo a optar *el grado académico de Licenciado en Investigación Criminal y Forense*.

En tal virtud emito **DICTAMEN FAVORABLE** al considera que el trabajo reúne los requisitos reglamentarios y científicos para ser aceptado como trabajo de tesis, además de aceptar que el sustentante en todo momento acató las sugerencias y orientaciones hechas a la presente investigación.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes, con muestras de mi mayor consideración, atentamente.


LIC. EDGAR OTONIEL ESCOBEDO GÓMEZ
PSICOLOGO CLÍNICO
Colegido 1,109

Huehuetenango 29 de noviembre del 2013

HONORABLE CONSEJO.

FAFULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.


UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR.

PRESENTE.

En forma atenta y respetuosa me dirijo a ustedes, informándoles que en cumplimiento de lo ordenado en la normativa contenida en el instructivo de tesis, he finalizado el proceso de ASESORIA del trabajo de tesis titulado "**INCIDENCIA DEL LENGUAJE CORPORAL EN LA ENTREVISTA Y TOMA DE DECLARACIONES DE TESTIGOS**" del estudiante: **MOISES FRANCISCO LOPEZ GARCIA** con el carné, numero: **2005403**, estudiante de la carrera Licenciatura en Investigación Criminal y Forense, **UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR CAMPUS REGIONAL SAN ROQUE GONZALES DE SANTA CRUZ DE HUEHUETENANGO** como requisito previo a optar el grado académico Licenciado en Investigación Criminal y Forense.

En tal virtud emito **DICTAMEN FAVORABLE** al considerar que el trabajo reúne los requisitos reglamentarios y científicos para ser aceptados como trabajo de tesis, además de aceptar que el sustentante en todo momento acató las sugerencias y orientaciones hechas a la presente investigación.

Sin otro particular me suscribo de ustedes con muestras de mi mayor consideración, atentamente.


Edgar Samuel García Ramírez

Psicólogo General

Colegiado No. 1476



**Universidad
Rafael Landívar**
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 07562-2015

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante MOISÉS FRANCISCO LÓPEZ GARCÍA, Carnet 20054-03 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE (PFS), del Campus de Huehuetenango, que consta en el Acta No. 07230-2015 de fecha 28 de abril de 2015, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

**"INCIDENCIA DEL LENGUAJE CORPORAL EN LA ENTREVISTA Y TOMA DE
DECLARACIONES DE TESTIGOS"**

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 5 días del mes de mayo del año 2015.


MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

- A DIOS:** Porque el amor a nosotros tus hijos te ha hecho invencible. Es más, todo lo considero pérdida por razón del incomparable valor de conocer a Cristo Jesús, mi Señor. Por él lo tengo todo por inmundicia, a fin de ganar a Cristo.
- A MIS PADRES:** José Luis López Méndez (+) y Olivia Rosario García por construir toda la plataforma en la que hoy estoy parado y que me impulsa a seguir adelante día con día. Los amo.
- A MIS HERMANAS:** Orfa Dalila, Maria José y Diana Cristina, porque aun ni los dedos de las manos son exactamente iguales, porque si uno faltare se pierde la fuerza y la utilidad, gracias por formar parte de mi mundo y compartir conmigo este trayecto que se llama vida.
- A MIS COMPAÑEROS:** Amigos de formula estudiantil gracias por esos momentos inolvidables y experiencias durante todo el recorrido para alcanzar esta meta que solo es el punto de partida de otra.
- A MIS COLEGAS:** Luis Blaymiro y Asmiriam Norasilda porque “de la cuna a la tumba hay una gran lección”, gracias por su valioso apoyo incondicional, y por formar parte de esa gran empresa; porque se necesitan 3 puntos de apoyo para sostenerse en equilibrio, son necesarios y suficientes 3 puntos no alineados para determinar un plano y una circunferencia, en la cultura medieval cristiana es un número perfecto como símbolo de la Trinidad. El 3 Simboliza el movimiento continuo y la perfección de lo acabado.

RESPONSABILIDAD: “El autor será el único responsable del contenido y conclusiones de la presente Tesis”.

INDICE

INTRODUCCION	<i>i</i>
---------------------------	----------

CAPITULO I

La incidencia del lenguaje corporal en la entrevista y toma de declaraciones de testigos

1.1 Antecedentes	1
1.2 La entrevista	7
1.3 La entrevista judicial	7
1.4 Entrevista forense	8
1.5 Fases básicas de la entrevista forense	8
1.6 Tipos de entrevista forense	8
1.7 Pasos para elaborar una entrevista semi-estructurada	9
1.8 Metodología para una entrevista	12
1.9 Entrevista a testigos	18

CAPITULO II

LA PRUEBA

2.1 La Prueba	18
2.2 Concepto	19
2.3 Objeto de la prueba.....	20
2.4 Procedimiento Probatorio.....	22
2.5 Pruebas que no pueden recibirse	23
2.6 Ordenación lógica de los medios de prueba	23

2.6.1 Por percepción	23
2.6.2 Por representación	23
2.6.3 Por deducción	23
2.7 Sana critica	24
2.8 Prueba testimonial	24

CAPITULO III

EL TESTIGO

3.1 El testigo.....	25
3.2 Testimonios	25
3.3 La importancia del testigo en el proceso penal.	27
3.4 Clasificación de los testigos	28
3.5 Características de la prueba testimonial	29
3.6 Declaración de las partes.....	30
3.6.1 Características	31

CAPITULO IV

LA CONFESION

4.1 Naturaleza jurídica de la confesión	31
4.2 Fundamentos de la confesión	32
4.2.1 Jurídica.....	32
4.2.2 Lógica	32
4.2.3 Psicológica	32
4.3 Elementos de la confesión	32
4.4 Capacidad del confesante.....	32
4.4.1 Objeto	33

4.4.2 Voluntad	33
4.5 Clasificación de la confesión	34
4.6 Aspectos prácticos de la confesión	35

CAPITULO V
EL JURAMENTO

5.1 El juramento	36
5.2 El derecho Germánico	37
5.3 El derecho canónico	38
5.4 El juramento en Guatemala.....	39
5.5 Juramento Decisorio y absolución de posiciones.....	39
5.6 Juramento Indecisorio	40
5.7 Juramento Supletorio	40
5.8 Declaración de testigos	41
5.8.1 Concepto de testigo.....	41
5.8.2 Capacidad del testigo	42
5.9 Excepción	43
5.10 Disponibilidad de testimonio	44
5.11 Naturaleza jurídica del testimonio	44
5.12 Inadmisibilidad de la prueba testimonial	44
5.13 Objeto del testimonio	45
5.14 Procedimiento del testimonio	45

CAPITULO VI
RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS TESTIGOS.

6.1 Responsabilidad penal de los testigos	46
6.2 Testigos no Idóneos	46
6.3 Apreciación de la prueba testimonial	46
6.4 Declaración de testigos como prueba anticipada	47
6.5 Principio de decodificación específica del recuerdo	48
6.6 Juicios de saber y juicios de recordar	53
6.7 Juicios sobre el origen de los recuerdos y análisis de la calidad de los relatos de memoria	57

CAPITULO VII
LENGUAJE CORPORAL

7.1 Lenguaje Corporal	66
7.2 Gestos variados y su significado	66
7.3 Gestos Varios	68
7.4 Gestos que delatan la personalidad	69
7.5 Que nos dicen las miradas	71
7.6 Como interpretar el tacto	72
7.7 Gestos que denotan impaciencia	73
7.8 Las 14 claves para descubrir a un mentiroso	75

7.9 Interrogar según el método Reid	77
---	----

CAPITULO VIII

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS, ANALISIS Y DISCUSIÓN.

8.1 Presentación de resultados	81
8.2 Análisis y discusión de resultados	90
CONCLUSIONES	95
RECOMENDACIONES	97
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	99
ANEXOS	103

Resumen Ejecutivo

El presente trabajo titulado: La incidencia del lenguaje corporal en la entrevista y la toma de declaraciones de testigos, se hizo con el propósito de conocer, estudiar los antecedentes y campos de aplicación del lenguaje corporal en la entrevista y declaraciones de testigos en el ámbito jurídico siendo una rama de vital importancia donde su aplicación es trascendental para una eficiente y adecuada investigación criminal y forense cuyo campo ha sido poco explorado en Guatemala; asimismo, abarca temas sobre: la entrevista, el testigo y el testimonio, y el lenguaje corporal, a efecto de determinar su contenido y estructura, su importancia como medio probatorio para la resolución de casos; así mismo, hacer un análisis jurídico de su normativa dentro de la leyes guatemaltecas concernientes al tema.

El lenguaje corporal está ligado a las emociones de todo individuo, se expresa de manera inconsciente y siempre espontaneo, ya que las palabras nos pueden engañar pero los movimientos corporales no. El lenguaje corporal, que no es más que todo lo que transmitimos por medio de movimientos o gestos, que delatan completamente nuestros sentimientos o percepción acerca de la persona con la que está interactuando. Cuando conversamos con una o varias personas, reflejamos y enviamos miles de señales y mensajes a través del lenguaje no verbal.

Las actitudes físicas demuestran lo que el alma siente, si alguien finge interés en una conversación la otra persona se dará cuenta fácilmente por sus gestos y ademanes, o si está persona miente o no.

INTRODUCCION

El lenguaje es vital en el ser humano ya que éste es el medio que le permite comunicarse y dar a conocer sus emociones y pensamientos. El ser humano ha desarrollado esta habilidad de tal manera que puede ser escrito, oral y gestual. Por lo que es importante estar consciente de cómo una expresión puede ser interpretada para bien o para mal, ya que la comunicación no verbal es un factor importante en la comunicación de las personas debido a que ésta da a conocer las emociones, por lo que proporciona o resta credibilidad al mensaje que se emite.

En los procesos de comunicación interpersonal aproximadamente el 65% de la información es transmitida a través del lenguaje corporal. El saber utilizar correctamente este tipo de lenguaje facilita el entendimiento, capta la atención de la otra parte, al mismo tiempo que su correcta utilización puede ayudar para condicionar y predisponer hacia un futuro acuerdo.

Es necesario conocer el lenguaje corporal y como incide en la entrevista y toma de declaraciones de testigos, para poder así establecer la veracidad de los declarantes en un hecho delictivo, determinando y dándole la apreciación adecuada al testimonio para poder elevarlo como medio de prueba en un proceso judicial, por lo que es de suma importancia conocer y establecer los gestos corporales que realiza el ser humano cuando interactúa verbalmente antes de realizar una entrevista o declaración a una persona, una vez identificados los movimientos corpóreos se deben individualizar los gestos que delatan las posibles mentiras que pueda estar exponiendo la persona entrevistada o rindiendo una declaración, con este proceso se podrá indagar si los gestos corporales concuerdan con el lenguaje verbal.

Con la presente investigación se pretende evidenciar lo importante que es tomar en cuenta los gestos corporales de las personas que se presentan ante las autoridades judiciales competentes como testigos, ya que en el proceso penal y

civil la prueba testimonial llega a ser un factor muy importante para el juzgador, por lo que al darle credibilidad y valor probatorio al testimonio o declaración basada en la mentira puede causar errores dentro la sentencia ya sea de tipo absolutoria o condenatoria.

Por lo que surge la siguiente pregunta central que la investigación proyecta responder ¿Cuál es la incidencia del lenguaje corporal en la entrevista y toma de declaraciones de testigos? Y de la misma manera surgen otras interrogantes que es menester responder.

- a) *¿El lenguaje corporal es fundamental en el proceso de comunicación?*
- b) *¿Incide la entrevista a testigos en una línea de investigación?*
- c) *¿Los elementos investigadores conocen sobre esta herramienta del lenguaje corporal?*

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general: Conocer como incide el lenguaje corporal para establecer la veracidad de la declaración o entrevista de testigos de un hecho delictivo. Teniendo como objetivos específicos los siguientes.

- a) *Determinar la apreciación del testimonio y la declaración como medio de prueba en el proceso penal.*
- b) *Determinar los gestos corporales de la persona que se le está entrevistando o está rindiendo su declaración.*
- c) *Individualizar los gestos más frecuentes cuando una persona miente.*
- d) *Establecer que los gestos corpóreos concuerden con el lenguaje verbal de la personas que están siendo entrevistada*

Es importante destacar que en el desarrollo del presente trabajo de investigación por su entorno novedoso y controversial se tiene como obstáculo la falta de

bibliografía, sin embargo es posible superar dicho obstáculo utilizando mayoritariamente referencias electrónicas. En la cual se pretende brindar información académico-investigativo, a los estudiantes les significara una fuente de consulta que les permita apreciar con claridad el lenguaje corporal como una nueva herramienta para la investigación criminal, a los profesionales les permite contar con un nuevo aporte para realizar con certeza las líneas de investigación, eliminando toda ambigüedad cuando entrevisten a testigos o lleguen a tomar muy en cuenta los detalles en una declaración que el declarante ofrezca, a la sociedad guatemalteca en general le dará a conocer como las palabras van entrelazadas con el lenguaje corporal.

Por lo tanto, es conveniente conocer e interpretar las diferentes manifestaciones corpóreas del entrevistado o declarante para posteriormente poder actuar con conocimiento en el área de la investigación criminal y forense ya que las acciones obtenidas dentro de la etapa investigativa forman parte esencial en el ámbito judicial por lo que las actuaciones obtenidas en dicha etapa se involucran dentro de un proceso para coadyuvar con el esclarecimiento de la verdad.

La entrevista y la declaración tienen como uno de sus propósitos recabar información que es parte fundamental en una investigación. El resultado negativo en la entrevista o declaraciones puede deberse a procedimientos inadecuados llegando a registrar hechos que se tengan como testimonio en juicio. Por estas razones, el problema de la confiabilidad del testimonio es tan importante, teniendo presente que el testimonio por sí solo deja un cierto margen de error y que recordar eventos ocurridos en el pasado es una tarea de alta responsabilidad y de mucha dificultad. Este problema se agudiza, cuando existe la mentira o la intención de engañar al entrevistador.

Cuando se habla del entorno judicial es frecuente encontrarse con situaciones en las que lamentablemente el no prestar atención e importancia necesaria al lenguaje corporal desgasta el procedimiento jurídico. Y ante la exigencia de la población guatemalteca de esclarecer los hechos ilícitos, que en su mayoría

quedan impunes por un inadecuado método de investigación criminal, es necesario que los entes investigadores se abastezcan de herramientas que les permitan determinar la culpabilidad o inocencia de la pareja penal (víctima, victimario), de forma verídica, ya que esto es un mandato constitucional.

Durante la investigación se utilizó el instrumento de encuesta donde se tomaron en cuenta a los agentes fiscales e investigadores del Ministerio Público de la ciudad de Quetzaltenango para establecer su conocimiento sobre el tema de lenguaje corporal.

Es necesario proporcionar una herramienta a los investigadores, fiscales, policías o cualquier persona encargada de la administración de justicia por lo que al momento de realizar un juicio, entrevista o tomar una declaración, es importante que la información transmitida concuerde con el lenguaje corporal de quien brinda la información.

Es importante recalcar que en los métodos de investigación se adopte la utilización del lenguaje corporal como herramienta ya que se ha comprobado que en varios países se han obtenido resultados sobresalientes en sus investigaciones. Además de ser este un campo inexplorado en el medio judicial guatemalteco.

Capítulo I

1. La Incidencia del Lenguaje Corporal en la Entrevista y Toma de Declaraciones de Testigos

1.1. Antecedentes.

Un testigo es una persona que brinda testimonio o que presencia de manera directa un cierto acontecimiento. Testigo también es la persona que declara de manera voluntaria ante un tribunal sobre hechos que pueden ayudar a la resolución de un caso judicial. La declaración del testigo se conoce como testimonio. Se habla de testigo presencial cuando la persona vio los acontecimientos de forma directa, mientras que el testigo no presencial es aquel que presta declaración sobre algo que ha escuchado o que le han dicho.

En ocasiones, se considera que un perito es un testigo no presencial ya que puede brindar testimonio por sus conocimientos específicos o técnicos. La condición de su testimonio, de todas formas, depende de cada legislación. Es habitual que el testigo realice su declaración bajo juramento, lo que supone una especie de garantía sobre la veracidad del testimonio. Si el testigo miente, puede ser acusado de falso testimonio.

El que un testigo relate de “buena fe” todo lo que recuerda sobre un suceso presenciado no significa que esté exento de modificar aspectos de lo presenciado. Esto se debe a que la retención de la información con el paso del tiempo desde la ocurrencia del incidente hasta los diferentes momentos en que se toma la declaración al testigo está sujeta a la subjetividad, la memoria, la situación emocional, los procesos cognitivos, entre otros; siendo indispensable el entrevistador los tenga presentes para determinar la credibilidad del testimonio.

Por ello, el testimonio implica considerar la importancia de contar con métodos y técnicas que faciliten la adecuada recolección de información en las

declaraciones, prestando especial atención a los elementos básicos en la realización de las entrevistas, ya que los recuerdos de los sucesos están expuestos a errores de exactitud y fabulaciones. Incluso, en algunas ocasiones, el testigo puede recibir información posterior al suceso que añade a la información realmente percibida, integrando ambas.

Así pues, para cualquier entrevistador, fiscal, investigador, o quien tome la primera declaración de una persona es de vital importancia aplicar las habilidades requeridas para la realización de una entrevista, reducir la ambigüedad, resolver dudas, descubrir posibles inconsistencias en la versión de los hechos y adquirir un conocimiento a partir de la información proporcionada por el entrevistado, durante su recuerdo de los hechos, mediante preguntas que describan la escena del crimen e identificar posibles simulaciones, engaños y falsas confesiones.

Según Ángela Tapias (2007), La psicología del testimonio es un conjunto de conocimientos basados en resultados de investigación de los campos de la psicología experimental y social, que intentan determinar la calidad (exactitud y credibilidad) de los testimonios, que sobre los delitos, accidentes o sucesos cotidianos, prestan los testigos presenciales. Al mismo tiempo, es de vital importancia el estudio de cómo atiende, percibe y codifica la información un testigo, cómo identifica a alguien y cuáles son las influencias sociales bajo las que actúa.

Desde luego, se entiende que el testimonio no supone sólo el relato de un suceso pasado y/o la identificación de las personas involucradas en él, sino que se refiere a un evento social pasado por el que se pregunta y que, además, se da en un contexto social determinado que ejerce una enorme presión.

Por otra parte, el testimonio no es ni un caso especial ni aplicado de la memoria, sino que su estudio puede ser realizado a partir de los resultados obtenidos en la investigación.

Tradicionalmente, las entrevistas presentan dos formas: narrativa e interrogatorio. Alonso-Quecuty (1993) sugiere la utilización conjunta de ambos tipos de entrevista: en primer lugar la forma narrativa y posteriormente la forma interrogativa ya que, la secuencia de uso es muy importante, pues si se realizan primero las preguntas puede dar lugar a que el testigo integre en su relato hechos que realmente no presencié y de los que sólo tiene conocimiento gracias a los interrogadores, esto es lo que se conoce como efectos de la información post-suceso.

Ciertamente, en la entrevista deben existir distintos procedimientos que comprendan técnicas generales de recuperación de memoria, como:

a). Reconstrucción mental de los contextos físicos y personal que existieron en el momento del delito esto es la “reinstauración de contextos” que implica el hecho de que al testigo se le pida que trate de situarse mentalmente en el lugar del suceso teniendo en cuenta: elementos emocionales, elementos secuenciales o características perceptuales

b). El recuerdo libre es pedirle al testigo que narre todo lo sucedido incluyendo la información parcial; se le pide al testigo que informe absolutamente todo lo que recuerde, incluso de los detalles que considere banales para la investigación, porque eso puede llevar a otros recuerdos, asociados entre sí en la memoria que si sean relevantes. Esta estrategia es importante a la hora de combinar la información de diferentes testigos. Además, los pequeños detalles, en ciertos casos pueden producir buenas pistas. En particular, se le pide al sujeto imaginarse en la misma situación de nuevo y recordar todos los detalles posibles.

Esta declaración, por lo tanto, es de tipo narrativo y al sujeto se le deja hablar, no se le interrumpe y no se le realiza preguntas.

c). El cambio de perspectiva trata de animar al sujeto a que se ponga en el lugar de la víctima o de otro testigo del suceso, o incluso del sospechoso, para que informe lo que vio o hubiera visto desde otra perspectiva.

d). El recuerdo en modo inverso busca que el sujeto recuerde desde diferentes puntos de partida. En otras palabras, lo que se pretende es que el sujeto narre los hechos desde un orden diferente a como se desarrollaron, con el objetivo de recuperar pequeños detalles que pueden perderse al hacer una narración de los hechos siguiendo la secuencia temporal que estos tuvieron.

Por estas razones, existen variables inherentes que pueden afectar la memoria, como: duración, nivel de violencia, condiciones de iluminación, tipo de sucesos acaecidos, nivel de estrés, género, edad, expectativas, prácticas previas antes del intento de reconocimiento, estado psicológico y habilidad de una persona de prestar atención a los detalles de una escena. Estas condiciones pueden dificultar la capacidad de un testigo de percibir o recordar y puede distorsionar las percepciones ocurridas antes del inicio de la violencia.

Está claro que el testimonio sobre un suceso posee una carga emocional y debe ser tratado con cierto grado de prudencia. De ahí que, los sucesos emotivos hacen que la gente se preocupe por ellos mismos, se inquiete y/o se distraiga más. Por ejemplo, los efectos de la emotividad pueden llevar a que un suceso se acompañe de una disminución de la atención. En otras palabras, el restringido rango de visión, inducido por el suceso emotivo, significa que se notan menos detalles.

Inversamente, una razón de por qué la gente olvida es que otra información evita que la información original sea recordada.

Los sucesos interfieren unos con otros en la memoria. Ocasionalmente, se olvidan deliberadamente porque queremos olvidar.

Según Ramón Arce (2002) tras una experiencia enormemente estresante, muchos individuos desean olvidar y a menudo su deseo se cumple. La gente parece capaz de quedarse con pedacitos de su experiencia e integrarlos para construir objetos y sucesos que realmente nunca sucedieron. Estas fuerzas pueden ayudar a explicar el por qué algunos individuos perciben cosas que otros no perciben, y por qué algunas personas perciben cosas que nunca sucedieron

El olvido puede ser causado en parte por lo que sucede durante el intervalo de retención. Desde luego existen factores que afectan la distorsión de la memoria, como: los intervalos de tiempo entrever un suceso, tener contacto con un mensaje parcial posterior y el acto final del recuerdo. Para la tarea de recuperación de la información de la memoria, el entrevistador debe conocer formas en las que se permita la evocación del suceso.

Primero, gran cantidad de investigaciones ha demostrado que cuando se permite que los testigos relaten libremente, más que pedirles que contesten preguntas específicas, relatan el recuerdo inicial de manera más exacta pero menos completa (Mcfarley, 2004).

Segundo, ordenar las preguntas de un test para recrear el orden temporal de un suceso puede llevar a un mejor recuerdo.

Por último, según José Joaquín Mira (1987) mostrar algunos detalles sobre un suceso puede llevar a mejorar la memoria de otros detalles.

Sin embargo, se debe considerar que cuando la persona que comete el crimen exhibe una pistola o un cuchillo, el arma actúa como un imán perceptual, por lo cual los ojos de todos los testigos se ven atraídos hacia ella. Como consecuencia, se presta menos atención a otros detalles del crimen, lo cual disminuye la capacidad de los testigos para recordar lo que en efecto ocurrió.

Desde luego, el objetivo de la recuperación de la información se dirige a la formulación de evaluaciones forenses. Puesto que el resultado de una evaluación forense es realiza un dictamen pericial que ayude a las partes en la toma de decisiones.

Este problema se agudiza para la credibilidad del testimonio, cuando existe la mentira o la intención de engañar al entrevistador, lo que implica no solo pedir a los testigos un juramento¹.

Ciertamente, en el conocimiento de la mentira existen diversos métodos para detectarla que en el mejor de los casos son buenas aproximaciones, como: las evaluaciones de asignación de credibilidad de un testimonio en el polígrafo, el análisis del contenido y los procedimientos basados en la observación de la comunicación no verbal también llamado lenguaje corporal (Arce y Papillon, 2002).

En conclusión, el sujeto frente a la comisión de un delito se enfrenta a su conciencia de la culpa, quien acaba por hacer aflorar evidencias de mentiras, y por lo tanto, el análisis de la culpabilidad y su fenomenología contribuye a la comprensión de la mentira. Se dice: el asesino siempre vuelve al lugar del crimen, y el mentiroso culpable también es posible que acabe por contradecirse, o por derrumbarse y confesar, empezando por aquello en lo que se mintió.

-
1. antes de comenzar la declaración, el testigo será instruido acerca de las penas de falso testimonio. A continuación se le tomara la siguiente protesta solemne: ¿promete usted como testigo decir la verdad, ante su conciencia y ante el pueblo de la república de Guatemala?, para tomarle la declaración el testigo deberá responder: “Si Prometo decir la verdad” el testigo podrá reforzar su aserción apelando a Dios o a sus creencias religiosas (artículo 219 Código Procesal Penal Guatemalteco)

1.2 LA ENTREVISTA.

“Reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (entrevistador) y otra (entrevistado) u (entrevistados). En el último caso podría ser tal vez una pareja o un grupo pequeño como una familia (claro está que se puede entrevistar a cada miembro del grupo individualmente o en conjunto; esto sin intentar llevar a cabo una dinámica grupal, lo que sería un grupo de enfoque).”

Hernández; Fernández y Baptista, 2010

Es pues la entrevista el intercambio de datos para obtener información necesaria que la persona entrevistadora considere importante para poder realizar las actividades a las que estén orientados los objetivos de la entrevista.

1.3 Entrevista Judicial:

“En el campo de la investigación de posibles conductas punibles, la entrevista es realizada por los servidores de los organismos con funciones de policía judicial o por investigadores de la defensa y, es de esperarse que estas personas hayan recibido una capacitación básica durante su formación como investigadores criminales” (Giraldo Rojas, 2011)

Por lo tanto la entrevista es un procedimiento que debe ser utilizado por las personas y/o entidades encargadas de administrar justicia, para obtener información respecto a la ocurrencia de un delito a través de una serie de preguntas dirigidas a la víctima o a un testigo potencial, cuyo objetivo es la obtención de información útil para la indagación e investigación de los hechos. Se debe efectuar en el desarrollo de los actos urgentes, documentado por medios idóneos para registrar los resultados, dejando el investigador constancia de sus observaciones en el documento respectivo para su inclusión en el proceso de la investigación.

1.4 Entrevista Forense:

Es un instrumento que se basa en una relación interpersonal, entre el entrevistador y entrevistado, de carácter simétrico, en la que no se debe entorpecer por ello la relación positiva. En la entrevista sea cual sea el objetivo (clínico o jurídico) el entrevistador tiene ante sí a la persona que puede dar solución de su estado o situación, por lo tanto el entrevistador debe favorecer en la medida de sus posibilidades, el entorno y la relación con la persona entrevistada siempre con rigurosa profesionalización.

1.5 Fases Básicas de la Entrevista Forense:

Las partes fundamentales en las que se debe realizar una entrevista forense son las siguientes:

- Preparación: basándose en datos y objetivos del caso.
- Comienzo: presentación y **Rapport**
- Cuerpo: dirección, encuadre, enfoque, uso de preguntas adecuadas.
- Cierre: revisión de los datos obtenidos, realización del informe pericial, del cual la entrevista forma parte.

1.6 Tipos de Entrevista Forense:

Para lograr el objetivo dentro de la investigación se pueden utilizar estas distintas clases de entrevista las cuales son:

- Narrativa: donde al entrevistado se le pregunta ¿Qué ha pasado? Y este se limita a narrar los hechos tal y como los recuerda. Tiene la ventaja de aportar más información exacta de poderla verificar o contrastar.

- Interrogativa: en esta el entrevistador, tras preparar una serie de preguntas sobre los hechos, le pide al entrevistado que las conteste.
- Estructurada: tipo de entrevista para los testigos, que luego se han identificado con el hecho y el entrevistador a través de la buena práctica del rapport, donde intervienen preguntas libres, preguntas focalizadas, preguntas directas, y despedida.
- Semi-estructurada: también es nombrada como mixta, es aquella en la que se aplica una técnica alternando preguntas estructuradas y preguntas abiertas o espontaneas. Este tipo de entrevista tiene la peculiaridad de considerarse una técnica de investigación cualitativa.

1.7 Pasos para elaborar una entrevista Semi-estructurada:

Se le considera la más asertiva para realizar el trabajo de campo dentro una investigación por el simple hecho de manejarse bajo una estructura mixta de cuestionamientos, con el fin de obtener mayores resultados en las respuestas del entrevistado, los pasos para realizarla es la siguiente:

- a) Definir el tipo de cuestionario: se puede contar con un cuestionario abierto de respuesta libre. El cual debe tener definido como controlar la temática.
- b) Justificación sobre la técnica: si ya se definió la utilización de la entrevista semi-estructurada como instrumento, es necesario argumentar tal utilización, si es pertinente y útil.
- c) Contacto previo con el futuro entrevistado.
- d) Predisposición al entrevistado: es hacerle una breve introducción de lo que será la entrevista así como de la posible duración de la misma.

- e) Auto preparación: preparar el tono de la entrevista, el grado de empatía que presentará el entrevistador, la emocionalidad que va a transmitir, hasta la forma en que estará vestido.
- f) Guías puntuales obligadas para confirmar:
- Rasgos socio demográficos.
 - Apariencia física
 - Porte y actitud
 - Esqueleto guía de la entrevista: las preguntas guías pueden ir ordenadas por dinámica de aparición (antes, durante y/o después). Situaciones o modo de relación de los hechos que el entrevistado decidirá narrar.
- g) Conclusión: se reconocerá el proceso y sus resultados, desde la discusión de la investigación y el documento.
- h) Presentación del informe final: se realizara la presentación y sustentación final del documento.

Revisando la bibliografía científica sobre métodos y técnicas de entrevista para testigos, el lector descubrirá sin duda un hecho innegable, ya que todas parten de un mismo fundamento: eliminar preguntas sugestivas o directas, poniendo el acento en uno u otros aspectos, pero sin introducir elementos de contaminación ya que se estaría sometiendo a lo que es la doctrina del árbol envenenado, que es **La prueba obtenida a través de uno o varios medios prohibidos**, dicha doctrina expresa que cualquier prueba obtenida a través de un medio que vulnere garantías individuales constitucionalmente reconocidas deberá ser considerada ilegal. Dentro de los medios probatorios prohibidos se pueden distinguir dos niveles:

a.1. Medios Probatorios con Prohibición Absoluta: Son aquellos medios probatorios que en ningún caso serán admisibles. Básicamente se refieren a aquellos medios que afecten a la integridad física y psíquica de la persona. Por ejemplo, nunca se podrá admitir una prueba obtenida bajo torturas o malos tratos.

a.2. Medios Probatorios que requieren de autorización judicial: Existen algunos medios de prueba que por afectar derechos básicos de las personas, sólo serán admisibles con orden de juez competente. Por ejemplo, el artículo 23 y el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala establecen la inviolabilidad de la vivienda, correspondencias, comunicaciones y libros, pero autoriza como excepción la afectación de este derecho con autorización judicial debidamente razonada.

La prueba prohibida no podrá ser admitida ni valorada en el proceso. La prohibición de valoración no se limita al momento de dictar sentencia, sino también en las decisiones que se tomen a lo largo del proceso, como por ejemplo el auto de prisión preventiva.

La prohibición de valoración de la prueba prohibida abarca tanto la obtenida directamente a través de violación constitucional como la prueba obtenida a consecuencia de dicha violación. Por ejemplo, no podrá valorarse la prueba de testimonio obtenida en tortura, pero tampoco podremos valorar el descubrimiento de objetos encontrados gracias a la confesión arrancada de aquella manera.

Este planteamiento es conocido como la doctrina de los frutos del árbol envenenado, que establece que toda prueba obtenida a partir de un medio de prueba prohibido es prohibida. Una excepción a este principio, se debe dar cuando la prueba obtenida favorece al reo. Por ejemplo, una escucha telefónica ilegal que demuestra que el reo es inocente.

La prohibición de valoración de la prueba prohibida y sus efectos, es la única manera de hacer operativas en el proceso penal las garantías constitucionales. No tiene sentido prohibir una acción, pero si admitir sus efectos.

El fiscal al realizar su investigación, al formular sus hipótesis y al plantear la acusación, tendrá que valorar la legalidad de la prueba practicada. Si éste análisis da como resultado que existen pruebas ilegales, deberán ser desechadas y no podrán ser utilizadas en sus fundamentaciones

Tomando en cuenta dicha doctrina se puede decir que hay circunstancias que dificulten obtener un relato de lo que realmente el testigo o la víctima recuerda. Las preguntas abiertas y un clima de confianza y cordialidad son el común denominador, así las diferentes entrevistas se pueden dividir en tres fases bien diferenciadas: una introducción preparatoria para el testigo, una fase de contenido o tarea de recuerdo, finalmente el cierre y finalización de la entrevista.

1.8 Metodología para una Entrevista.

La metodología es un plan de investigación que permite cumplir ciertos objetivos, se entiende también que es el conjunto de procedimientos que determina el rumbo de una investigación.

1. El objetivo fundamental de la entrevista es obtener el máximo de información sobre lo sucedido y que esta sea lo más exacta posible; aprovechando las capacidades del entrevistado y evitando las dificultades que le provoquen en sus limitaciones.
2. Aspectos generales, se debe conocer si se va a entrevistar a una víctima menor de edad o con limitaciones intelectuales; la entrevista la debe realizar un entrevistador adecuadamente entrenado y con experiencia; se debe entrevistar lo más pronto posible a la víctima y evitar que haya sido

entrevistada (medios de comunicación y/o prensa) o haya hablado con otras personas sobre el acontecimiento ya que es probable que se altere el recuerdo. Evitar que el entrevistado no deba ser sometido a sucesivos interrogatorios, lo que puede llegar a causar no solo la incomodidad de quien está rindiendo su declaración o está siendo entrevistado sino que además puede alterar su recuerdo.

3. Información previa: es conveniente antes de empezar la entrevista disponer de toda la información que se posea sobre el caso, como las declaraciones de otras personas, el entrevistador podrá detectar las contradicciones y omisiones que se vayan produciendo en la declaración pidiendo aclaraciones y la provisión de más detalles, lo cual redundara en una mayor cantidad de información.
4. Hipótesis, antes de iniciar la entrevista forense hay que formular una serie de hipótesis que comprendan las diversas posibilidades sobre lo sucedido.
 - a) Hipótesis Principal, la alegación es el resultado de las propias experiencias del entrevistado con el sospechoso.
 - b) Hipótesis Alternativa, el acontecimiento jamás ha sucedido, por lo menos en la forma en que se describe o con la persona acusada.

Dentro de las Hipótesis Alternativas podemos encontrar diferentes tipos:

- a) Invención Completa, donde el acontecimiento que se describe es totalmente ficticio. El testigo lo ha inventado de forma intencional para engañar o alcanzar ciertas metas personales.
- b) Invención Parcial, encontramos amplias partes de la declaración que no son descripciones correctas de lo sucedido, pero algunos elementos cruciales son inventados.

- c) Transferencia Incorrecta, donde el declarante ha experimentado realmente el acontecimiento y que describe algo similar pero con la diferencia de describir a una persona distinta a la que él dice.
 - d) Intervención de otras personas, puede ser que otras personas hayan instruido al testigo sobre qué es lo que puede y que no puede contarle al entrevistador.
5. Creación del Rapport: El “rapport”, es una técnica que tiene por objeto crear ese ambiente de confianza y cooperación mutuo para entablar una comunicación donde no haya juicios, distorsiones o malos entendidos, sino una escucha sana.

A través de esta técnica logramos expresar, mediante comportamientos, la importancia que para el receptor tiene el emisor y viceversa. Existen diferentes formas de establecer “rapport” y lograr una comunicación interpersonal eficaz. Dichas formas se pueden distribuir en dos grandes grupos: sintonizar contenido y sintonizar emociones.

Pero para el siguiente estudio solo se tomara en cuenta el grupo de sintonizar contenido y es preciso prestar atención a los términos y palabras preferidas de base sensorial que utiliza nuestro interlocutor.

Continuamente las personas reciben estímulos del exterior a través de tres canales que son: la vista, el oído, y el canal cinestésico, incluyendo en este último todo lo que tiene que ver con el movimiento, las emociones y los sentidos del gusto y del olfato. Las personas utilizan de manera preferente uno de estos tres canales.

Si la persona con quien se comunica es más bien “visual”, es decir que piensa mucho en “imágenes”, utilizará términos o palabras que tienen que ver con lo que percibe a través de la vista, es decir, hablará de formas, de colores, de tamaños,

entre otros; de manera que para sintonizar con esta persona, habrá que utilizar esa forma de hablar en base al sentido visual: imagine, dibuje, haga una imagen de esto.

Si la persona es más bien “auditiva”, utilizará con frecuencia términos o palabras que tienen que ver con lo que escucha: oí, escuché, me dije a mí mismo. Por ello, para sintonizar con esta persona, habrá que utilizar palabras que tengan relación con lo que se escucha: murmullo, ruido, escuchar, volumen.

Del mismo modo si la persona es más bien “cinestésica”, utilizará frecuentemente términos que tienen que ver con las emociones y sentimientos, con el movimiento, con lo que toca o huele. Por lo tanto para sintonizar con esta persona, habrá que utilizar términos o palabras que tienen que ver con toda el área corpórea: estar en contacto, sentir, disfrutar.

Por lo consiguiente la creación del Rapport consiste en “romper el hielo” como comúnmente se dice y lograr una buena compenetración con el entrevistado, tratar de que la persona entrevistada se relaje, se sienta cómoda y confíe en el entrevistador; una buena estrategia es charlar informalmente sobre temas intrascendentes, a ser posibles positivos para el entrevistado, y llevarlo por ese camino hasta conseguir el objetivo de la entrevista.

6. Lenguaje, para la entrevista se debe utilizar palabras cortas, simples y términos concretos.
7. Guion y anotaciones, resulta muy útil antes de proceder a la entrevista escribir una especie de guion con las preguntas correctas sobre lo sucedido y los puntos a tatar para no olvidar nada, también resulta útil tener una lista pequeña con las posibles hipótesis para encausar a las personas que se entrevistan.

8. Ritmo de la entrevista, es el entrevistador quien debe dirigir la entrevista, pero es esencial acomodarse al ritmo del sujeto creando un buen "Rapport". Se debe de considerar el tiempo prudente para realizar la entrevista, sin apresurarse, ni mostrar impaciencia y atosigar al testigo. Como ya se ha realizado el guion y las anotaciones de las posibles preguntas, estas se deben formular de una en una, dejando que el entrevistado o testigo responda antes de pasar a la siguiente pregunta.

9. Actitud del entrevistador. El entrevistador, jamás debe de ir con ímpetu de autoridad como con uniformes de policía, ya que pueden causar intimidación, nerviosismo en las personas y poder sesgar las respuestas. Bajo ningún concepto se debe reforzar diferencial al entrevistado, ni verbal ni de forma no verbal, cuando diga lo que uno espera o desea oír. Este tipo de refuerzos sesgaría el testimonio. Los comentarios condescendientes también sesgan la respuesta. Hay que mostrar una actitud neutral pero de aceptación.

10. Estructura de la entrevista: uno de los elementos más definitorios de este tipo de entrevistas, del cual se deriva su nombre, es que debe seguirse una serie de pasos consecutivos. Estos pasos varían en número de denominación según los diversos autores, pero en todos los casos se parte de los mismos principios.
 - Hay que empezar con preguntas lo más abiertas posibles, evitando dar al entrevistado información que pueda indicar la respuesta que se espera oír, para lograr que ofrezca una narración libre, según sus propias palabras, de todo cuanto pueda recordar. Con esto se pretende: a) obtener el máximo de información, b) que esta no esté sesgada por las preconcepciones del entrevistador, y c) evitar

contaminar la memoria del entrevistado. En este sentido, es importante tener en cuenta que el entrevistador debe de actuar como un facilitador, y no como un interrogador.

- Cuando el entrevistado haya terminado su narración, se le preguntará si hay algo más que quiera contar o agregar a la narración.
- Si tras de dicha narración libre quedan datos por esclarecer, o hay contradicciones en la declaración o entre esta y otra información de que se disponga, se irán introduciendo preguntas cada vez más cerradas pero a la vez tan abiertas como sea posible.

11. Duración de la entrevista: la duración no debe establecerse de antemano. Hay tres conjuntos de aspectos que deben explorarse de forma exhaustiva, y hasta que no se le dé fin a la entrevista.

- La hipótesis principal y alternativas
- La información adicional del caso. Hay que explorar toda inconsistencia, incongruencia u omisión que se haya recibido en la entrevista, y concatenarla con la información que se tiene del caso.
- La propia información que proporcione el entrevistado. Si lo que él o ella no es lo que nosotros perseguimos para obtener detalles importantes durante la entrevista, es necesario solicitar más detalles, y si se encontrara contradicciones en el testimonio será necesario calificarlas aunque evitando enfrentar al entrevistado cuestionándole abiertamente.

12. Cierre de la entrevista, no se debe dejar al entrevistado en un estado negativo al término de la entrevista. Hay que agradecerle su colaboración incluso en caso de que no haya brindado información relevante. Hay que agradecerle su sinceridad y hacer que se sienta bien por haber dicho finalmente la verdad.

La víctima es la última persona que evidencia el crimen; si está viva la víctima puede dar información relevante acerca de los eventos ocurridos, pero si la víctima está muerta, la escena del crimen y la autopsia psicológica contarán la historia.

1.9 Entrevista a testigos.

Los investigadores se dedicarán a buscar testigos que brinden información física o psicológica del atacante o sospechoso como la siguiente: si tiene contextura atlética, poco o ninguna cicatriz en su apariencia física, hábitos nocturnos, no interactúa bien con la gente, sus pasatiempos son solitarios, si es casado, si tiene pareja y ella es más joven, si es empleado o no, además los testimonios recogidos son útiles para validar la información obtenida de la víctima.

CAPITULO II

2.1 LA PRUEBA.

En el proceso las partes afirman la existencia, o extinción de hechos cuya alegación fundamenta la posición que tales sujetos procesales mantienen en el desarrollo de la controversia. Pero no es suficiente alegarlos, sino que es menester probarlos. De conformidad con el principio dispositivo, corresponde a las partes la carga de demostrar sus respectivas proporciones de hecho.

Los sujetos procesales tienen la facultad de aportar el conocimiento de un objeto de prueba, por ejemplo, la declaración de un testigo. Esto es de suma importancia ya que la prueba constituye una parte importantísima del proceso, por no decir la esencial y vital.

La persona que suministra al juez el conocimiento del objeto de la prueba puede considerarse entonces como órgano de prueba; y así tendríamos en el caso del testigo que éste es un órgano de prueba, su testimonio el medio de prueba y el conocimiento que se adquiere mediante él, sería el objeto de la prueba.

En nuestro ordenamiento jurídico procesal penal, la fase probatoria en el juicio tiene como objetivo, presentar todas aquellas pruebas y circunstancias que tengan relevancia, utilidad, necesidad y pertinencia para demostrar la culpabilidad del imputado ante el tribunal. Un medio de prueba será admitido si se refiere, directa o indirectamente al objeto de la investigación y sea útil para el descubrimiento de la verdad. (Art. 183 Código Procesal Penal). De este principio se deduce, que los hechos notorios y evidentes para el público o para el tribunal, no se necesitan probar.

2.2 Concepto.

Es la comprobación judicial por los modos que la ley establece de la verdad de un hecho controvertido del cual depende el derecho que se pretende. Es decir la prueba es por lo tanto, la demostración de un hecho o de la verdad de una afirmación.

Es decir también: Tratar de convencer al juez de la existencia o inexistencia de los datos procesales que han de servir de fundamento a la decisión.

2.3 Objeto de la Prueba.

En el ámbito jurídico existe un aforismo jurídico referido a que todo aquel que afirma está en la obligación de probar; de lo anterior cabe preguntar: ¿Qué es lo que podemos probar en el proceso penal? ¿Sobre qué materia puede actuar la prueba? Esas son las interrogantes cuya respuesta nos dará el objeto de la prueba.

Puesto que en el proceso, es necesario indagar ampliamente la verdad histórica de lo acontecido, todo aquello que pueda alegarse al proceso y se pueda presentar al conocimiento del juez y de las partes para su comprobación judicial, lo hace objeto de prueba.

El objeto de la prueba puede identificarse, en primer lugar, con los hechos que constituyen el contenido mismo de la imputación.

Como resultado se puede citar el ejemplo siguiente: el hecho del homicidio, hurto, violación, entre otros. Algunos lo llaman “hecho que se ha de probar”, “tema que se ha de decidir”, “hecho sobre el cual se ha de decidir”. En este punto nos estamos refiriendo a la hipótesis más simple por lo general la menos frecuente y que se comprueba fácil y directamente, por ejemplo, mediante testigos que presenciaron el homicidio, robo, hurto agravado.

En segundo término, hay un objeto de prueba secundaria, indirecta y accesorio, referido a los hechos distintos del delito, pero conexos, a través de los cuales puede deducirse el delito.

Por lo dicho anteriormente, el posible objeto de prueba puede ser cualquier parte (incluso el sindicado), momento o modalidad de la realidad material, cualquier aspecto o manifestación de la vida humana, sea individual, colectiva, física o

material, con tal que la misma pueda ser percibida y hacerse valer en el proceso penal.

Dentro de este contexto están los siguientes objetos de prueba:

- 1) los hechos.
- 2) las cosas materiales.
- 3) los documentos.
- 4) la persona física.

En síntesis, la prueba es el medio que utilizan los aplicadores de la ley para la averiguación de los hechos, a través de cualquier medio legalmente permitido.

En los Procesos Judiciales se pueden distinguir los diferentes tipos de juicios a los que la prueba está sujeta al acoplamiento dentro del mismo, encontrando los siguientes:

1. Juicios de Hecho:

En estos juicios la prueba es necesaria e Indispensable de derecho.

2. Juicios de Puro Derecho:

La regla general es que el Derecho no está sujeto a prueba más que:

- (a) Cuando la costumbre es fuente de Derechos, entonces hay que probar la fuente del derecho consuetudinario.
- (b) Cuando se invoca derecho extranjero.

2.4 Procedimiento Probatorio.

Se concibe un sentido lógico a que para probar los hechos cada una de las partes debe sujetarse a la ley para aportar la misma mediante un procedimiento ajustado al régimen legal. Por lo que el tema del procedimiento de prueba consiste en saber cuáles son las formas que es necesario respetar para aportar la prueba al proceso y la prueba producida sea válida.

En este sentido el procedimiento probatorio queda dividido en dos campos en uno se halla el conjunto de formas y de reglas comunes a todas las pruebas y en el otro de carácter especial se señala el mecanismo de cada una de los medios de prueba a la oportunidad para solicitarla y recibirla y las formas de verificación comunes a todos los medios de prueba el tema general es el procedimiento para todos los medios de prueba y el específico es el funcionamiento de cada uno de los medios de prueba.

El término de prueba para el juicio ordinario es de treinta días, el cual puede ampliarse a diez días más. Y extraordinariamente se otorga otro plazo de ampliación por ciento veinte días cuando se hubieren ofrecido pruebas que deban recibirse en el extranjero.

El procedimiento probatorio se puede establecer en tres fases que son:

1. El ofrecimiento, en la demanda o contestación de la demanda.
2. El petitorio o solicitud de admisión. No existe prueba válida que no sea obtenida por mediación del juez.
3. El diligenciamiento, es el conjunto de actos procesales que es menester cumplir para trasladar hacia el juicio los distintos elementos de convicción propuestos por las partes.

2.5 Pruebas que no pueden recibirse.

El artículo 183 del Código Procesal Penal Guatemalteco establece la prueba inadmisibles en la cual refiere que un medio de prueba para ser admitido debe de estar ligado intrínsecamente con el objeto de la averiguación de la verdad y para el descubrimiento de la misma.

- (a) La prueba contra derecho
- (b) Prueba Extemporánea
- (c) Prueba Impertinente

2.6 Ordenación Lógica de los Medios de Prueba

La manera de agrupar los distintos medios de prueba no es uniforme en la doctrina. Podemos destacar dos posiciones fundamentales que obedecen a un distinto enfoque. Unos tienen carácter directo, por cuanto suponen contacto directo e inmediato con el magistrado con los medios de prueba. En otros falta este contacto directo, y se acude a una especie de reconstrucción o representación y otros finalmente se apoyan en la falta de comprobación directa en representación en un sistema lógico de deducciones e inducciones, podemos resumir así:

2.6.1 Por Percepción (Modo Directo)

Por ejemplo: Inspección Ocular, Testigos.

2.6.2 Por Representación: Puede hacerse con toda clase de documentos.

Por ejemplo: Certificaciones de Nacimiento.

2.6.3 Por Deducción: Cuando se infieren, es decir deducen hechos conocidos de los hechos desconocidos, se llaman presunciones.

2.7 Sana Critica.

Sana crítica son las reglas del correcto entendimiento humano en las que intervienen las reglas de la lógica con las reglas de la experiencia del juez.

El criterio más avanzado actualmente en materia de apreciación de la prueba es el que debe hacerse de conformidad con las reglas de la sana crítica.

Pues este sistema de valoración es una categoría intermedia entre la prueba legal y la de libre convicción, sin la excesiva rigidez de la primera y sin la incertidumbre de la segunda.

2.8 Prueba Testimonial.

Todas las personas habitantes del país salvo las excepciones legalmente previstas en el artículo 212 del Código Procesal Penal Guatemalteco están obligadas a rendir testimonio. Según el Código Procesal Penal Guatemalteco en su artículo 207. El deber de rendir testimonio no está subordinado a la calidad de ciudadano, sino que comprende también al extranjero que se encuentra en Guatemala. Dentro del deber de rendir testimonio, se distinguen tres obligaciones:

- El deber de concurrir a la citación.
- El deber de prestar protesta.
- El deber de prestar declaración.

CAPITULO III

3.1 EL TESTIGO:

Es la persona que ha visto, oído o conocido con sus sentidos un hecho sobre el cual puede dar información si es interrogado; en un sentido más amplio un testigo es aquella persona que puede dar fe de un acontecimiento el cual presencio o tenga conocimiento del mismo. En el ámbito judicial su declaración es una prueba directa y original. Es la persona que declara de manera voluntaria ante un tribunal sobre hechos que pueden ayudar a la resolución de un caso judicial.

3.2 Testimonios:

Prueba sumamente utilizada, al grado de abusar excesivamente de ella según sea la posibilidad económica de quien se propone. El testigo legal debe ser, sin embargo, recreador de los aspectos del objeto procesal, o sea el hecho que termino cambios externos en las personas o cosas, o en ambas. Aportar, datos y elementos de trascendencia por su utilidad en la búsqueda de la verdad histórica.

Si bien es cierto que toda persona tiene obligación de declarar, la misma ley crea excepciones comprendidas en los artículos 207 al 224 del Código Procesal Penal Guatemalteco. El testigo es sumamente importante como medio de prueba de comunicación personal de percepciones sensibles al juez.

Declaración o aseveración de una cosa, instrumento autorizado por Escribano (Secretario Judicial) o Notario, en que se da fé de un hecho, se traslada parcial o totalmente un documento o se le resume por vía de relación. El testimonio debidamente autorizado produce el mismo efecto probatorio de su matriz.

En otras acepciones jurídicas actuales o antiguas, toda aseveración de verdad, declaración judicial de un testigo, puede incluir un falso testimonio. Todo habitante del país o persona que se halle en él tendrá el deber de concurrir a una citación

con el fin de presentar declaración testimonial. Artículo. 207 Código Procesal Penal.

Artículo 207. Código Procesal Penal, Deber de concurrir y prestar declaración, todo habitante del país o persona que se halle en él tendrá el deber de concurrir a una citación con el fin de prestar declaración testimonial. Dicha declaración implica:

- 1) Exponer la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado sobre el objeto de la investigación.
- 2) El de no ocultar hechos, circunstancias o elementos sobre el contenido de la misma. Se observarán los tratados suscritos por el Estado, que establezcan excepciones a esta regla.

Artículo 208. Código Procesal Penal. Tratamiento especial. No serán obligados a comparecer en forma personal, pero sí deben rendir informe o testimonio bajo protesta:

- 1) Los Presidentes y Vicepresidentes de los Organismos del Estado, los Ministros de Estado y quienes tengan categoría de tales, los Diputados Titulares, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de la Corte de Constitucionalidad y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral y los Funcionarios Judiciales de superior categoría a la del juez respectivo.
- 2) Los representantes Diplomáticos acreditados en el país, salvo que deseen hacerlo.

Artículo 211. Código Procesal Penal. Idoneidad del testigo. Se investigará por los medios de que se disponga sobre la idoneidad del testigo, especialmente sobre su identidad, relaciones con las partes antecedentes penales, clase de vida y cuanto pueda dar información al respecto.

Artículo 212. Código Procesal Penal. Excepciones de la obligación de declarar. No están obligados a prestar declaración:

- 1) Los parientes cuando sus declaraciones puedan perjudicar a sus familiares, dentro de los grados de ley; los adoptantes y adoptados, los tutores y pupilos recíprocamente en los mismo casos, sin embargo, podrán declarar, previa advertencia de la exención, cuando lo desearan.
- 2) El defensor, el abogado o el mandatario del Inculpado respecto a los hechos que en razón de su calidad hayan conocido y deban mantener en reserva por secreto profesional.
- 3) Quien, conozca el hecho por datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencialidad legalmente prescrita.
- 4) Los funcionarios públicos. Civiles o militares, sobre lo que conozcan por razón de oficio, bajo secreto, salvo que hubieren sido autorizados por sus superiores.

Artículo 213. Declaraciones de menores e incapaces. Si se tratare de menores de catorce años, de personas que por insuficiencia o alteración de sus facultades mentales o por inmadurez, no comprendieren el significado de la facultad de abstenerse, se requerirá la decisión del representante legal o en su caso, de un tutor designado al efecto.

3.3 Importancia del Testimonio, en el Proceso Penal:

La importancia del testigo es incuestionable. Quizás sea la prueba de mayor influencia y de más frecuente uso, pues será raro encontrar un proceso penal en el que no exista esta prueba. La necesidad de establecer la verdad, lleva a aceptar lo dicho por personas que pudieron haber presenciado aquellos hechos, o los antecedentes y consecuentes, de esa cuenta que la prueba de testigos en el proceso penal ha tenido tanta importancia en la antigüedad como la tiene en la época presente.

Es cierto que la importancia de la prueba testimonial no ha variado en el proceso penal, cualquiera que sea el tipo de proceso, tanto en el sistema acusatorio como en el inquisitivo, se recurre con mayor frecuencia a esta prueba, la diferencia en su

mayor o menor eficacia, estriba en los distintos métodos empleados. Lo que al final de cuentas significará la mayor o menor eficacia de cada tipo de proceso, dada la trascendencia que la misma prueba testimonial tiene, para la comprobación de la verdad.

Se ha dicho que el Sistema Acusatorio puro, como es casi una contienda entre acusador y acusado, los testigos son presentados por cualquiera de estas partes,

Como armas que tienen contra la otra, de ahí que se abrigue cierta sospecha de su imparcialidad y que la parte contra quien se proponen tenga derecho a mezclarse en el interrogatorio, procurando debilitar aquella prueba.

3.4 Clasificación de los Testigos:

Dentro del Proceso Judicial se encuentran diferentes clases de testigos los cuales se pueden clasificar de la siguiente forma:

- Presénciales (aquél que ha visto, oído, conocido con sus propios sentidos un hecho sobre el cual puede dar información);
- Externos (aquél que es extraño a la causa, es decir, que no tiene ningún interés particular en el proceso);
- Espontáneos (el que declara o expone en seguida y por propia iniciativa, sin mandato ni solicitud de nadie, todo lo relacionado con el hecho.);
- Voluntarios (es aquél que se presenta a simple pedido del juez, antes de que se use cualquier medio coercitivo);
- Involuntarios (es aquél que no desea comparecer ante el juez para prestar su declaración, por lo que se usan medios coercitivos contra él);
- Preparados (son los testigos especialmente preparados, para que declaren en el sentido que interesa al que lo presenta. O se le enseña una historia

para que la repita como si la hubiera observado o puede haber observado el hecho en parte y es preparado para que la tergiverse);

- Comprados o perdularios (son los testigos que declaran a cambio de un beneficio determinado);
- Ante Factum (son aquellos que presencian un hecho antes que se produzca. Ejemplo: la persona que vio al homicida ingresar al inmueble donde posteriormente se produce la acción homicida);
- In Facto (son los testigos del hecho mismo);
- Post Factum (son aquellos cuya declaración tiene por objeto las huellas dejadas por el hecho que se quiere probar. Ejemplo: el Perito Balístico);
- Concordantes o Contestes (son aquellos cuyas declaraciones armonizan en lo sustancial. Declaran lo mismo sin discrepar en nada y coinciden en el contenido);
- Discordantes o Discordes (son aquellos en los que la versión de uno, discrepa del testimonio de otro en lo sustancial, aun cuando pudiera haber alguna coincidencia secundaria).

3.5 Las Características de la Prueba Testimonial:

Son características especiales, las que premunen al testimonio de las condiciones mínimas para su validez. Estas características son las siguientes:

- Oralidad: (el testigo hace su declaración de conocimiento sobre los hechos en forma verbal);
- Publicidad: (declaraciones del testigo son realizadas en presencia de cualquier ciudadano que concurra a la audiencia, sean o no parte en el

proceso. Debe asumirse como excepción a este principio, las declaraciones de testigos vulnerables);

- Inmediatez: (porque el tribunal debe recibir la declaración del testigo sin intermediarios. Se exceptúan de la intermediación, los casos en los que por imposibilidad material, la declaración deba hacerse con las reglas del anticipo también el interrogatorio);
- Judicialidad; (porque el testimonio, para su mayor validez, debe rendirse ante el juez);
- Objetividad; (porque debe reflejar la realidad tal y como es, despojada de prejuicios).

El testigo tiene la obligación de declarar. Puede ser llevado a los tribunales aún en contra de su voluntad y tiene la obligación de decir la verdad. El testimonio debe versar sobre las observaciones del testigo, en relación a los hechos que tienen relevancia, con el objeto de la acusación en juicio. Bajo estas condiciones, aquél que interroga al testigo, necesita mucha habilidad y destreza para lograr que el testimonio del testigo pueda cumplir su función, de comprobar o no, los hechos sobre los cuales versa la acusación y de esa forma facilitar una base firme para la decisión judicial.

3.6 Declaración de las Partes.

Es el testimonio que una de las partes hace contra sí misma, es decir reconociendo que uno de los litigantes dice la verdad de un hecho susceptible de producir consecuencias jurídicas en su cargo.

3.6.1 Características.

- 1) La confesión es una prueba contra quien la presta a favor de quien la pide.
- 2) Por ser la prueba tiende a confirmar la existencia de un hecho más no la regla del derecho.

CAPITULO IV

LA CONFESION

4.1 NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONFESIÓN

Existen varias teorías pero son dos las que merecen el estudio de la doctrina y son:

- 1) La que considera la confesión como un contrato o como un acto de renuncia.
- 2) La que considera como un negocio jurídico de fijación de hechos.

La Primera: La confesión no debe confundirse con un contrato privado, pues la vinculatoriedad de los litigantes no se produce por su consentimiento, sino una necesaria sumisión a la sentencia.

La Segunda: Como un negocio jurídico que concibe la confesión como una negación de fijación de los hechos, es un documento dominante.

4.2 Fundamentos de la Confesión

Se basa en triple consideración:

4.2.1 Jurídica: porque la ley obliga al juez a tener por cierto el hecho confesado (artículo. 140 Decreto ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil)

4.2.2 Lógica: porque son más las personas que dice la verdad que los hechos faltan a ella, y como consecuencia debe de admitirse que el hecho confesado es cierto.

4.2.3 Psicológica: pues naturalmente que nadie reconozca una situación jurídica que le es desfavorable.

4.3 Elementos de la Confesión.

Existen tres parámetros importantes para que una confesión pueda lograr su objetivo, estos son:

- 1) Capacidad del confesante (Subjetivo)
- 2) Objeto de la confesión (Material)
- 3) Voluntad (No haya confesión)

4.4 Capacidad del Confesante.

Capacidad del Confesante o Elemento Subjetivo, art. 144 del código procesal civil y mercantil.

Artículo 144.- (Testigos inhábiles). No podrán ser presentados como testigos los parientes consanguíneos o afines, de las partes, ni el cónyuge, aunque esté separado legalmente.

No obstante, podrá recibirse la declaración de tales testigos si es propuesta por ambas partes, así como en los procesos sobre edad, filiación, estado, parentesco, derechos de familia que se litiguen entre parientes.

- Objeto de la confesión o Elemento Material.
- Elemento Volitivo o Voluntad de quien presta la confesión.

Tienen capacidad para confesar las que tienen capacidad para obligarse (artículo. 132 del código procesal civil y mercantil), por los menores de edad prestarán la confesión sus representantes legales.

4.4.1 Objeto.

Que la confesión verse sobre hechos personales del absolvente o sobre conocimientos de los hechos y excepcionalmente sobre derecho art. 133 Código Procesal Civil y Mercantil.

Artículo 133.- (Posición). Las posiciones versarán sobre hechos personales del absolvente o sobre el conocimiento de un hecho, expresadas con claridad y precisión y en sentido afirmativo.

Cada posición debe versar sobre un solo hecho. Dos hechos pueden comprenderse en una misma pregunta, cuando estén íntimamente relacionados.

Las preguntas deben referirse a hechos controvertidos en el proceso.

El juez deberá ser escrupuloso en el cumplimiento de este precepto.

4.4.2 Voluntad.

Que sea la espontaneidad de la confesión (no bajo coacción). Tener en cuenta que la confesión es una declaración voluntaria y no una declaración de voluntad.

4.5 Clasificación de la Confesión:

La clasificación de la confesión consiste de varios aspectos los cuales se enuncian a continuación:

- 1) Según el lugar:
 - a) Judicial: es la que se presenta ante el tribunal competente.
 - b) Extrajudicial: aquella prestada en un juicio diverso, o fuera de un proceso legal.
- 2) Según origen:
 - a) Espontánea: aquella que se presenta si requerimiento de parte.
 - b) Provocada: aquella que se produce a iniciativa de alguna de las partes.
- 3) Según el modo:
 - a) Expresa: se presenta en términos categóricos y explícitos.
 - b) Tácita: opera cuando concurren los supuestos legales en el procedimiento de la absolución de posiciones.
- 4) Según la forma:
 - a) Verbal: se acredita por medio de testigos.
 - b) Escrita: se acredita mediante prueba instrumental.
- 5) Según su contenido:
 - a) Simple: consiste en el reconocimiento del hecho tal y como ha sido alegado por la parte contraria, sin modificaciones, limitaciones, restricciones ni alegatos

- b) Calificada o compleja: es aquella en el que el confesante reconoce el hecho controvertido, pero le agrega ciertas circunstancias, o modalidades que alteren su esencia o su naturaleza jurídica, con lo que la transforma en un hecho diverso desde el punto de vista legal.

4.6 Aspectos Prácticos de la Confesión.

- a) Ante Juez competente: ya que presentada ante Juez incompetente no pasa de ser una confesión extrajudicial
- b) Acompañar las posiciones: la posibilidad de que la eficacia de la confesión exija una comunicación previa al confesante para que éste pueda examinar los datos que le han de permitir responder exactamente, y cabe la posibilidad también de que esta misma eficacia imponga una reserva, más o menos absoluta, de las posiciones que se formulan, para evitar que el confesante prepare de antemano su contestación falsa, eluda o tergiverse la verdad de los hechos.
- c) Citación con dos días de anticipación: El que haya de absolver posiciones será citado personalmente, a más tardar, dos días antes del señalado para la diligencia, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer sin justa causa, será tenido por confeso a solicitud de parte.
- d) Confesión Fingida: nunca se eleva al merito de la efectiva o verdadera, la cual recae en proceso nulo.
- e) Práctica de la diligencia: La parte que promovió la prueba puede presentar otras preguntas, que el juez calificará antes de dirigirlas al absolvente en la misma diligencia.

- f) Documentación: De las declaraciones de las partes se levantarán actas, en las que se harán constar los datos de identificación personal del absolvente, el juramento que preste y las contestaciones relativas a cada pregunta, conservando en cuanto sea posible el lenguaje de los que hayan declarado.

- g) Valor Probatorio: Se le da a la confesión un valor tasado y ello porque ahora la declaración de la parte se presta bajo juramento, con sanciones penales, por lo que la presunción de su veracidad es más acentuada. Sin embargo el Juez es libre para apreciar los demás elementos de convicción que hayan sido llevados al proceso y que no necesariamente ésta obligado a aceptar la confesión como un medio privilegiado de prueba.

CAPITULO V

5.1 EL JURAMENTO

Tenía gran importancia en la antigüedad, y son muy importantes los antecedentes del Derecho Romano. En ese derecho por ejemplo se citan formas del juramento “El Sacramentum”, como una afirmación del compromiso de someterse a la decisión del juez.

Se menciona también el “Vadimonium”, que era la promesa para comparecer ante el magistrado (Pretor) en el período formulario. Más moderadamente el Derecho Romano, decía que el juramento eran las formas en que podían producirse una confesión del demandado en cuanto a ciertos hechos, siendo esas formas:

(a) El Interrogatorio In lre: Por medio del cual el actor ante el pretor interrogaba al demandado sobre determinados hechos.

(b) Confesión In lre: La admisión que el demandado hacía de la pretensión del actor, y sus efectos eran más graves que el simple interrogatorio.

(c) El Acto de Prueba Iuslurandum In lre: Que es lo que propiamente conocemos con el nombre de “juramento”, y producía como efecto principal la terminación del proceso.

5.2 El Derecho Germánico:

Influenciado por el espíritu y las ciencias religiosas, en esta época es llamado por la legislación Germánica, juramento de purificación que era un medio de prueba privilegiado, el cual podía prestar el demandado ya fuera solo o por medio de conjuradores o sacramentarios.

La Administración de la Justicia estaba a cargo de la Asamblea Cantonal, el sistema era público, oral y tenía un formulismo simple, pero riguroso. Las iniciativas de las diligencias que se tuvieran que seguir era responsabilidad de las partes y la sentencia era ejecutada por la parte ganadora. Los elementos probatorios más importantes que se utilizaban eran: los testigos y el juramento. Los juicios divinos u Ordalías nos reafirman la importancia de la religión en la vida de todo germano. Se pretendía obtener la verdad en el juicio por medio de señas en el fuego, agua, hierro caliente o el duelo.

La sentencia probablemente era acordada en la asamblea judicial o por quien la presidía. No existió un verdadero procedimiento ejecutivo, por el contrario estaba instaurada la venganza de sangre y la prenda extra-judicial.

5.3 El Derecho Canónico:

Tuvo que admitir el juramento, aun cuando contrariaba sus principios, por excluir el duelo judicial y llegó a establecer en formas en que debían de jurar los fieles y miembros de la iglesia según su dignidad.

El juramento que los cánones exigen o admiten no puede prestarse válidamente por medio de un procurador. Quien jura libremente que hará algo adquiere una peculiar obligación de religión de cumplir aquello que corroboró con juramento.

El juramento arrancado por dolo, violencia o miedo grave es nulo ipso iure. El juramento promisorio sigue la naturaleza y las condiciones del acto al cual va unido. Si se corrobora con juramento un acto que redundaría directamente en daño de otros o en perjuicio del bien público o de la salvación eterna, el acto no adquiere por eso ninguna firmeza.

Cesa la obligación proveniente de un juramento promisorio:

- si la condona aquél en cuyo provecho se había hecho el juramento;
- si cambia sustancialmente la materia del juramento o, por haberse modificado las circunstancias, resulta mala o totalmente indiferente, o, finalmente, impide un bien mayor;
- por faltar la causa final o no verificarse la condición bajo la cual se hizo el juramento;
- por dispensa o conmutación.

Quienes tienen potestad para suspender, dispensar o conmutar un voto, gozan de la misma potestad y por igual razón respecto al juramento promisorio; pero si la dispensa del juramento redundaría en perjuicio de otros que rehúsan condonar la obligación, sólo la Sede Apostólica puede dispensar de ese juramento.

El juramento se ha de interpretar estrictamente, según el derecho y la intención del que lo emite o, si éste actúa dolosamente, según la intención de aquél a quien se presta el juramento.

5.4 El Juramento en Guatemala:

Nuestra legislación no se sustrajo de esta influencia en el código de procedimientos de 1877 en el cual se incluyó el juramento decisorio, pero ya en el decreto 2009, no se aceptó y tampoco figura en el nuevo código.

5.5 Juramento Decisorio y absolucón de posiciones.

El Juramento Decisorio, es una de las más antiguas pruebas, por algunos considerada la más antigua, y sus raíces las encontramos en el Derecho Romano y era utilizada en los procesos Civiles con respecto a cualquier clase de pleito de esta materia, ya sea, petitorio o posesorio, personal o real y consistía en que una de las partes, tanto la demandante como la demandada, podrían solicitar a la otra que jurase por ejemplo, la existencia o no de la deuda o la paga de la misma si en efecto se hubiese realizado, parcial o totalmente, o si no se hubiese existido paga alguna y dependiendo de lo que la parte expuesta al juramento, jurase, esta determinaría entonces lo que el juez decidiría y dando fin al proceso, que en algunos casos culminaría con la obligación del pago de la deuda por parte del deudor a su acreedor, o con que el deudor ganase el proceso por la inexistencia de la obligación.

Esta figura se encontraba arraigada a las creencias religiosas, ya que el juramento se realizaba ante Dios y la autoridad que atendiera la controversia. El honor, la reputación, la integridad y la palabra, el compromiso, el juramento, de la parte que juraba eran evidencias para la parte solicitante del juramento, las cuales tomaba en consideración y eran determinantes, ya que se presumía que quien juraría, diría la verdad y solo con el juramento bastaba para que fuese plena prueba y el caso se resolviera en base al juramento, concluyendo el proceso.

En las posiciones el juramento sólo tiene carácter promisorio (independiente de las consecuencias penales que pueda acarrear conforme a la Legislación Guatemalteca), en tanto el juramento probatorio termina el proceso.

La confesión que pueda resultar con motivo de una declaración provocada por las posiciones no termina el proceso y el juez puede tomar en cuenta otras pruebas rendidas en el mismo cuando era el momento de dictar sentencia, o de resolver un punto litigioso y en estos no procede cuando se trate de cuestiones de puro derecho.

5.6 Juramento Indecisorio o Indeferido.

Es el contrario del juramento decisorio, es aquel cuyas afirmaciones solo son aceptadas como decisivas en cuanto perjudican al jurador, ya que quien lo solicita, sólo se obliga a estar a lo que sea favorable, pero se reserva aportar otras pruebas, por eso es el más ventajoso y el que más comúnmente se usa.

5.7 Juramento Supletorio.

Es el que defiere al juez a una de las partes, en aquellas circunstancias en que un crédito o perjuicio se encuentra debidamente comprobado, no resulta justificado su importe (indemnización por daños y perjuicios).

5.8 Declaración de Testigos

Este medio de prueba es uno de los más usados, pero también uno de los más discutidos.

La Prueba Testimonial se caracteriza especialmente por ser una prueba CIRCUNSTANCIAL (que implica una circunstancia o depende de ella), es decir que el testigo conoce los hechos de “MODO ACCIDENTAL”, “OCACIONAL” y “NO DE PROPÓSITO”, refiriéndonos en esta declaración al testigo que es corriente y no al que interviene con “una determinada significación probatoria” como ocurre con los testigos Instrumentales.

En el artículo 207 del Código Procesal Guatemalteco establece que la declaración se hará sobre la exposición estricta de la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado sobre el objeto de la investigación a la persona que está rindiendo su declaración, y de no ocultar hechos, circunstancias o elementos sobre el contenido de la misma.

El testigo declara sobre cualquier clase de hechos, entendidos éstos como aquellos acontecimientos susceptibles de provocar determinadas consecuencias jurídicas, ya que provengan estos de la naturaleza o del hombre.

La declaración de testigos es “UNA PRUEBA VIVIENTE”, relata los hechos que conoce y que fueron percibidos por sus sentidos.

5.8.1 Concepto de Testigo.

El testimonio es definido como “un acto humano dirigido a representar un hecho no presente”

Testigo es toda persona capaz extraña al juicio, que es llamada a declarar sobre hechos que han caído bajo el dominio de sus sentidos.

Es la persona que ha visto, oído o conocido con sus sentidos un hecho sobre el cual puede dar información si es interrogado, en un sentido más amplio un testigo es aquella persona que puede dar fe de un acontecimiento el cual presencio o tenga conocimiento del mismo. En el ámbito judicial su declaración es una prueba directa y original. Es la persona que declara de manera voluntaria ante un tribunal sobre hechos que pueden ayudar a la resolución de un caso judicial.

5.8.2 Capacidad del Testigo.

Solo puede ser testigo, la persona capaz de responder con libertad y conocimiento acerca de los hechos sobre los que interroga y que han caído sobre el dominio de sus sentidos.

Nuestra legislación procesal penal no exige capacidad para poder rendir testimonio a las personas. De conformidad al principio de la libertad probatoria, también los menores e incapaces pueden rendir testimonio, tal y como lo indica nuestro Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 213 al indicarnos que:

“Si se tratará de menores de catorce años o de personas que, por insuficiencia o alteración de sus facultades mentales o por inmadurez, no comprendieren el significado de la facultad de abstenerse, se requerirá la decisión del representante legal o, en su caso, de un tutor designado al efecto”.

No existe ningún tipo de inconveniente en relación a la persona que pretende ser testigo, así como, cualquier enemigo, amigo, o pariente del imputado puede encargarse de la rendición de un testimonio, pero es el juez, quien de conformidad a la sana crítica razonada llevará a cabo la imparcialidad del testigo, así como también del valor probatorio y veracidad del testimonio. Pero, dentro del proceso, no pueden ser testigos:

- El juez, secretario o fiscal del proceso por su condición tienen incompatibilidad con la calidad de testigos.

- El defensor, debido que la misma persona no puede llevar a cabo actuaciones como testigo y como defensor del imputado simultáneamente.

- El imputado, ya que el mismo no puede ser citado como testigo.

5.9 Excepción.

Según el Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala en su artículo 212. Expresa quienes son las personas que no están obligadas a declarar y estas son:

- Los parientes cuando sus declaraciones puedan perjudicar a sus familiares, dentro de los grados de ley; los adoptantes y adoptados, los tutores y pupilos recíprocamente, en los mismos casos. Sin embargo, podrán declarar, previa advertencia de la exención, cuando lo desearan.
- El defensor, el abogado o el mandatario del inculcado respecto a los hechos que en razón de su calidad hayan conocido y deban mantener en reserva por secreto profesional.
- Quien conozca el hecho por datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencialidad legalmente prescrita.
- Los funcionarios públicos, civiles o militares, sobre lo que conozcan por razón de oficio, bajo secreto, salvo que hubieren sido autorizados por sus superiores.

El artículo 143 del Decreto. Ley 107 (Código Procesal Civil y Mercantil Guatemalteco) expone claramente: Que puede ser admitida cualquier persona que haya cumplido dieciséis años de edad.

Este requisito puntualiza que solo las personas físicas (no jurídicas), pueden declarar como testigo, puesto que declaran sobre hechos que han caído bajo el dominio de sus sentidos, o sea sobre los hechos en los cuales el testigo ha participado, viéndolos o presenciándolos.

5.10 Disponibilidad del Testimonio.

Los testigos deben de ser propuestos por la parte a quién favorezca la prueba conforme a los términos de la carga de la prueba, esto quiere decir que no se admite la forma del testigo voluntario, o sea el que espontáneamente se presenta ante el Juzgado a declarar, por buenos y sanos que sean sus propósitos que animen al testigo.

5.11 Naturaleza Jurídica del Testimonio.

- Es ante todo una prueba, porque persigue obtener la convicción de alguien sobre la existencia o inexistencia de ciertos datos.
- Es diferente de la declaración de parte, porque el testimonio es de un tercero.

5.12 Inadmisibilidad de la Prueba Testimonial.

La prueba testimonial no puede ser aceptada por las siguientes circunstancias:

- (a) Cuando no ha sido propuesta en la oportunidad legal (demanda, contestación de la demanda)
- (b) Debe individualizarse esta prueba.
- (c) En algunos sistemas procesales no es admisible esta prueba, cuando no se indica con precisión el nombre y apellidos de los testigos, su profesión, nacionalidad, domicilio.
- (d) En algunos casos la prueba testimonial es inadmisibile por ineficaz, como ocurre en aquellos casos en que el documento es indispensable.

- (e) En otros casos, como lo es en el caso de filiación, en la cual el Código Civil establece que la prueba testimonial solo se admitirá cuando haya principio de prueba por escrito o cuando los presuntos padres hayan formado un hogar. (artículo 211 del Código Civil)

5.13 Objeto del Testimonio.

El objeto del testimonio debe de ser sobre hechos, reproducir acercando al acontecimiento al juzgador, o sea todo acontecimiento susceptible de producir efectos jurídicos, que provengan de la naturaleza o del hombre, ya sea que se trate de un acto o de una omisión, sea lícito o ilícito y que tenga una consecuencia jurídica.

5.14 Procedimiento del Testimonio.

Consta de tres etapas las cuales son:

- a) Proposición:** En la demanda, contestación de la demanda.
- b) Admisión:** A través de una resolución emitida por el Tribunal, en la cual se señala día y hora en que deba de recibirse la prueba.
- c) Práctica:** Tiene las fases siguientes:
 - 1) Señalamiento de día y hora para la práctica de la misma
 - 2) Si para el día señalado no se presentan todos los testigos, el Juez practicará la diligencia con los que concurran, si estuviere de acuerdo el solicitante.
 - 3) El examen de los testigos se practicará en presencia de las partes y sus abogados.

CAPITULO VI

6.1 RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS TESTIGOS.

Todas las molestias que pueda ocasionarse a un testigo con motivo de la declaración que preste, deben ser compensadas económicamente.

6.2 Testigos no Idóneos.

En el código actual que adopta el sistema de valoración de la prueba conforma a la sana crítica, está plasmada la norma relativa a la edad. Con relación al parentesco se estableció también que no podrán presentarse como testigos, los parientes consanguíneos o afines, pero podrá recibirse tal declaración cuando fueren propuestas por ambas partes en procesos sobre edad, filiación, estado civil, parentesco o derechos de familia, que se litiguen entre parientes.

6.3 Apreciación de la Prueba Testimonial.

Los jueces y tribunales apreciarán según las reglas de la sana crítica, la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos (es decir, si hubieren sido recibidas de conformidad con el artículo. 248 del Código Procesal Penal Guatemalteco) (Pruebas Anticipadas), hacen prueba, siempre y cuando la parte contraria o contra quien se use, hubieren sido citadas legalmente.

6.4 De la Declaración de Testigos como Prueba Anticipada.

Cuando deba declarar un órgano de prueba, que por alguna razón se presume no se pueda realizar en debate, se debe tomar su declaración como anticipo de prueba, para los efectos se tienen que tomar en consideración lo siguiente:

Requisitos.

- (a)** Que el testigo cuya declaración se pide, sea de muy avanzada edad.
- (b)** Que se encuentre gravemente enfermo, o
- (c)** Esté próximo a ausentarse del país.

La ley no precisa cual es la avanzada edad ni exige previamente se justifique, por lo que la apreciación dándola con lugar o sin lugar queda a discreción del Juez. Si está gravemente enfermo, bastará con acompañar una certificación del médico haciendo constar este extremo, y si fuere que está próximo a ausentarse o salir del país, deberá justificarlos con el pasaje o el pasaporte.

La prueba puede dividirse en dos aspectos, la que se realiza en el momento procesal en que la ley lo contempla y otra que se realiza fuera de ese momento procesal, y en este último caso, se denomina prueba anticipada, o anticipo de prueba. Para que pueda establecerse las características de anticipo de prueba tienen que suscitarse una serie de requisitos, como los siguientes:

- Que exista peligro en la demora, es decir, que sea un órgano de prueba, que por la naturaleza o por encontrarse en situaciones externas imperantes, no permita que se pueda producir en el momento procesal oportuno, sino que deba diligenciarse y posteriormente incorporarse, teniendo los efectos mismos como si se hubiera realizado en el momento que correspondía según la ley.

- Que puede practicarse de oficio o a solicitud de cualquiera de los sujetos procesales y el juez debe considerar los requisitos señalados anteriormente.

6.5 Principio de descodificación específica del recuerdo.

La reconstrucción mental de los contextos físicos y personal que existieron en el momento del delito (o del hecho que hay que recordar) esto es la “reinstauración de contextos” que implica el hecho de que al testigo se le pida que trate de situarse mentalmente en el lugar del suceso teniendo en cuenta: elementos emocionales, elementos secuenciales o características perceptuales.

El recuerdo libre es pedirle al testigo que narre todo lo sucedido incluyendo la información parcial; se le pide al testigo que informe absolutamente todo lo que recuerde, incluso de los detalles que considere banales para la investigación, porque eso puede llevar a otros recuerdos, asociados entre sí en la memoria que si sean relevantes. Esta estrategia es importante a la hora de combinar la información de diferentes testigos. Además, los pequeños detalles, en ciertos casos pueden producir buenas pistas. En particular, se le pide al sujeto imaginarse en la misma situación de nuevo y recordar todos los detalles posibles. Esta declaración, por lo tanto, es de tipo narrativo y al sujeto se le deja hablar, no se le interrumpe y no se le realiza preguntas

El recuerdo en modo inverso busca que el sujeto recuerde desde diferentes puntos de partida. En otras palabras, lo que se pretende es que el sujeto narre los hechos desde un orden diferente a como se desarrollaron, con el objetivo de recuperar pequeños detalles que pueden perderse al hacer una narración de los hechos siguiendo la secuencia temporal que estos tuvieron.

Las investigaciones en psicología cognitiva se han basado en lo que se denomina la doctrina de la concordancia entre conducta, cognición y experiencia. Esta doctrina, como principio general, implica que no debería haber conductas sin un

conocimiento que las acompañe, el conocimiento no podría adquirirse o expresarse sin ser consciente, y no debería existir ningún caso en el que cambios en la conciencia no puedan ser expresados mediante su conducta correspondiente. Tulving (1989) afirma que no existe correlación entre rendimiento, conocimiento recuperado y experiencia consciente de recuperación. Contra la doctrina de la concordancia, el mismo autor propone la hipótesis de la indiferencia entre cognición, conducta y experiencia, según la cual:

- la conducta humana no siempre depende del conocimiento del individuo o la experiencia de lo que hace.
- incluso los conocimientos altamente complejos no necesitan reflejar de la misma forma la conciencia y las características de recuperación de los hechos pasados.

A partir de esta hipótesis, el mismo autor reivindica la importancia de realizar investigaciones sobre la experiencia de recuperación, fundamentalmente teniendo en cuenta que la Psicología Cognitiva es la ciencia de la vida mental y la experiencia consciente es su principal representante.

Graf y Mandler (1984) afirmaron que para resolver tareas de memoria se pueden emplear dos tipos de procesos:

- a) la activación de una representación mental que facilita la accesibilidad de la información almacenada, y
- b) la elaboración que establece relaciones entre los diferentes componentes mentales de los contenidos e incrementa su probabilidad de recuperación. Es decir, la mayor parte de las tareas de memoria podrían ejecutarse mediante procesos automáticos o controlados, asociados a distintos niveles de conciencia, pero de idénticos resultados si medimos su efectividad únicamente en términos de exactitud. Así ocurre tanto con tareas de recuerdo como con tareas de reconocimiento.

Respecto a las tareas de recuerdo, refleja una mezcla entre recuperación intencional e influencias automáticas de memoria. El acceso directo a la huella de memoria tiene un alto componente de procesamiento automático, mientras que el acceso indirecto implica la búsqueda y generación de la información, y procesos de toma de decisión acerca del origen de los recuerdos en los que están implicados procesos controlados.

También Baddeley (1982) distingue entre dos tipos de recuperación: recolección y evocación automática de la información por los indicios de recuperación adecuados. Recolección hace referencia a un proceso activo que incluye la búsqueda mediante indicios de recuperación, la evaluación de los candidatos y la construcción sistemática de la representación de una experiencia pasada que pueda ser aceptable. La elaboración y el nivel de procesamiento afectan de forma importante a este tipo de recuperación. La recuperación automática por la vía directa de la accesibilidad que producen los indicios se explica según Baddeley mediante el principio de codificación específica (Tulving y Thomson, 1973). La activación automática de recuerdos asociados a un olor determinado es una muestra de ello.

Jacoby y Dallas (1981) proponen que una tarea de reconocimiento puede realizarse mediante juicios sobre la fluidez perceptiva o mediante procesos de toma de decisión que implican la recuperación del contexto en que se codificó la información. El reconocimiento perceptivo se lleva a cabo sólo mediante juicios de fluidez perceptiva, mientras que para realizar un reconocimiento por identificación es imprescindible la recuperación del contexto. Los mismos autores proponen que los procesos basados en la fluidez perceptiva son automáticos y se producen normalmente cuando se realizan reconocimientos por adivinación. Mientras que los procesos que se llevan a cabo cuando el sujeto necesita recuperar el contexto para responder de forma analítica a las tareas son conscientes y controlados.

El procesamiento controlado se encuentra guiado por el contexto. La búsqueda no se realiza al azar sino que el contexto la delimita. Los indicios de recuperación

serán claves que permitirán que la recuperación se complete satisfactoriamente. Sin ellos los procesos de búsqueda pueden dar como resultado la recuperación de información errónea debido a la multitud de representaciones que pueden existir en el sistema, tantas como significados tengan los estímulos. (Anderson y Bower, 1974; Tulving y Thomson, 1973).

Por el contrario, la activación es la característica que define el procesamiento automático. Aquí no se dan procesos de elaboración sino de activación o fluidez facilitando la consecución de una determinada tarea. Las características sensoriales o la información de los estímulos que se procesa de forma automática guían este tipo de procesamiento. De ahí que se afirme que este tipo de procesamiento se encuentra guiado por los datos o perceptivamente, mientras que la recuperación controlada está guiada conceptualmente.

Jacoby y Dallas (1981) relacionan su distinción con la propuesta de Tulving (1972) que distingue entre memoria episódica y memoria semántica. El reconocimiento por identificación es una tarea de memoria episódica, ya que depende de que se haya formado una huella episódica; mientras que el reconocimiento perceptivo es una tarea de memoria semántica que depende solamente del nivel de activación de la representación semántica del ítem evaluado. Este hecho explica por qué variables como el nivel de procesamiento del material afectan al reconocimiento por identificación y no al reconocimiento perceptivo, puesto que el nivel de procesamiento influye en la probabilidad de que se forme una huella episódica.

En esta dirección, Jacoby (1982) señala que el escaso rendimiento en tareas de reconocimiento que presentan los sujetos amnésicos se explica porque no son capaces de utilizar espontáneamente procesos de elaboración durante la fase de estudio de la información y tienden a basarse en una identificación perceptiva para resolver las tareas de reconocimiento.

En la recuperación de información semántica el sujeto no es consciente del contexto en que se adquirió ese conocimiento. Sin embargo, una de las características principales de la memoria episódica es precisamente que el sujeto

es consciente de estar recordando una experiencia previa. En el primer caso se habla de experiencia de conocimiento y en el segundo caso de experiencia de recuerdo. De esta forma, el reconocimiento perceptivo (tarea de memoria semántica) no requiere que el sujeto sea consciente de que está recuperando para que aparezcan efectos del estudio previo. En cuanto al papel de la conciencia en el reconocimiento, Jacoby y Dallas (1981) proponen que cuando se produce un reconocimiento basado en la fluidez perceptiva el sujeto no tiene conciencia de estar recuperando información, mientras que cuando se basa en procesos de elaboración dicha conciencia existe.

En la recuperación automática se dan dos tipos de respuesta según algunos autores (Gardiner, 1988; Gardiner y Java, 1990; Rajaram, 1993). Por un lado respuestas de conocer, esto es, respuestas en las que el sujeto no tiene conciencia de que la información se ha presentado en un momento determinado de su pasado, aunque sí tiene conciencia de que tiene ese conocimiento. Es lo que Tulving (1985) denomina conciencia noética. Se tiene conciencia de la información pero no conciencia de su contexto. Por otro lado, habría una respuesta aún más automática en la que el sujeto ni siquiera tiene conciencia de que tiene o está utilizando esos conocimientos, son las respuestas implícitas en las que no existe conciencia de la información ni de su contexto (conciencia anoética).

En el campo empírico pocas investigaciones han analizado las experiencias de memoria, y se pueden agrupar en torno al tipo de tarea de recuperación. La mayoría de las investigaciones que tienen como objeto de estudio las experiencias de memoria con tareas de reconocimiento se basan en el paradigma desarrollado por Tulving (1985) sobre juicios de saber y juicios de recordar. Mientras que con tareas de recuerdo, el paradigma más utilizado (por ejemplo, Alonso, Fernández y Díez, 1999; Eich y Metcalfe, 1989; Diges, 1988; Manzanero, 1994, Manzanero y Diges, 1994; Schooler, Gerhard y Loftus, 1986) consiste en analizar las características fenomenológicas de las respuestas de memoria en los relatos

procedentes de tareas de recuerdo, basándose en el modelo de control de la realidad propuesto por Johnson y Raye (1981).

6.6 Juicios de saber y juicios de recordar.

Tulving (1985) desarrolló un paradigma experimental que permite estudiar la experiencia de recuperación a través de los juicios de los sujetos sobre sus propias experiencias, mostrando que es posible para los sujetos distinguir entre respuestas procedentes de un recuerdo y respuestas procedentes de un conocimiento, y que es sensible a variables como el intervalo de retención y el nivel de procesamiento. Este autor quien realizó dos experimentos con este paradigma, partiendo del supuesto de que los juicios de recordar son indicativos del grado en que la conciencia autoconsciente está implicada en la recuperación de conocimientos sobre hechos pasados en una situación particular.

En el primer experimento presentó a los sujetos una lista de 27 nombres de categorías acompañadas por un ejemplo de cada una de ellas. El recuerdo de la lista de ejemplos fue evaluado tres veces:

- 1) Mediante una tarea de recuerdo libre,
- 2) Con una tarea de recuerdo con indicios en la que proporcionó los nombres de las categorías como ayuda al recuerdo, y
- 3) Con otra tarea de recuerdo con indicios en la que además de proporcionar el nombre de la categoría facilitaba la inicial de la palabra ejemplo de esa categoría.

Según Tulving cada tarea debería dar lugar a un tipo de información ecfórica, teniendo en cuenta que esta información está compuesta por la información (episódica) de la huella y por la información (semántica) de la recuperación, en un continuo que va desde recuperaciones con mucha información de huella y poca información de recuperación hasta recuperaciones con mucha información de recuperación y poca información de huella. Además de las tres tareas, en las que

se medía el rendimiento, Tulving evaluó la amplitud con que la experiencia de recuperación estaba caracterizada por la conciencia auto-noética pidiendo a los sujetos que juzgasen si sus respuestas procedían de información que *recordaban* o de información que simplemente sabían.

Los datos mostraron que el porcentaje de ítems recordado será mucho mayor en la condición de recuerdo libre que en las de recuerdo con indicios. El recuerdo donde además se proporcionaba la inicial de la palabra a recordar resultó tener el porcentaje más bajo de juicios de recordar.

En el segundo experimento presentó una lista de 36 palabras y pidió su reconocimiento con dos intervalos de retención: inmediato y demorado una semana. Tulving parte en este experimento del supuesto de que la demora implica menos riqueza de la huella episódica con la consiguiente disminución de conciencia auto-noética, por lo que los sujetos recuperarán información más contaminada por los conocimientos semánticos aportados por la recuperación. De esta forma, esperaba que el porcentaje de juicios de recordar disminuyera con el tiempo. Los resultados confirmaron las hipótesis mostrando que con una semana de demora los aciertos disminuían y las falsas alarmas aumentaban, y que los juicios de recordar disminuían.

Estas investigaciones fueron seguidas por Gardiner (1988) utilizando el mismo paradigma. En el experimento 1 manipuló el nivel de procesamiento pidiendo a los sujetos que estudiaran una lista de palabras prestando atención a su significado o a su rima, para después pedirles que realizaran una tarea de reconocimiento y juzgaran si recordaban o sólo sabían la palabra aparecida en la lista de reconocimiento. Los resultados mostraron que el nivel de procesamiento afectaba a la facilidad con que fueron reconocidas las palabras, pero sólo cuando habían sido juzgadas como recordadas.

No encontraron diferencias respecto al porcentaje de palabras juzgadas como sabidas teniendo en cuenta el nivel de procesamiento de su codificación. En el experimento 2 manipuló la generación de las palabras pidiendo a los sujetos que

las generaran basándose en indicios relevantes proporcionados durante la fase de estudio o que las leyeron. Igual que en el experimento anterior posteriormente les pidió que las reconocieran y realizaran juicios de recordar y saber, manipulando además el intervalo de retención (una hora o una semana). Los resultados mostraron que las palabras generadas fueron reconocidas más fácilmente que las palabras leídas, y que el reconocimiento una hora después fue más fácil que una semana más tarde. Pero estos dos resultados sólo fueron significativos cuando los sujetos reconocieron las palabras identificándolos como un recuerdo consciente (recordar), mientras que no tuvieron efectos sobre las palabras reconocidas correctamente pero no recordadas (saber).

De los experimentos de Tulving y Gardiner podemos deducir que pedir explícitamente a los sujetos este tipo de juicios no les plantea dificultades, siendo capaces de discriminar entre ítems recordados e ítems sabidos. Estos datos proporcionan información acerca de cualidades fenomenológicas de los recuerdos que aportan información valiosa sobre qué recuperan los sujetos para realizar una tarea, esto es, sobre sus experiencias de recuperación.

Posteriormente (Donaldson, 1996; Hirshman y Master, 1997) se ha relacionado las experiencias de recuperación implicadas en las tareas de reconocimiento con el modelo de detección de señales (TDS). Según Donaldson (1996) habría dos criterios de respuesta diferentes para las respuestas clásicas de exactitud si/no, y para las respuestas de recordar/saber. En este marco, diversas investigaciones (Con-way y Dewhurst, 1995; Hirshman y Lanning, 1996; Knowlton y Squire, 1995) Han encontrado una estrecha relación entre la sensibilidad de respuesta y el tipo de respuesta proporcionado por los sujetos, en el sentido de que el aumento de la discriminación de los ítems nuevos y viejos lleva a incrementos de los juicios de recordar.

Así, la TDS surge como una explicación alternativa a los juicios de recordar/saber. Pero llama la atención que las investigaciones mencionadas se centran en exclusiva en la sensibilidad de respuesta, que aunque puede tener interés en la

búsqueda de datos acerca de las posibles diferencias entre las respuestas de exactitud viejo/nuevo y los juicios de recordar y saber, y los diferentes procesos implicados (ver por ejemplo, Strack y Förster, 1995; Hirshman y Henzler, 1996), no deja de ser una medida de exactitud, más sutil que los aciertos y falsas alarmas (Murdock, 1982) pero no demasiado diferente (Hirshman y Lanning, 1996).

Y dejan de lado otros índices de la TDS como el sesgo de respuesta que es un indicativo del criterio (conservador o liberal) de los sujetos a la hora de decidirse por una contestación, y que como tal, podría estar directamente relacionado con el tipo de respuesta que dan los sujetos (recordar o saber). Se ha propuesto que una respuesta de saber implica el reconocimiento por familiaridad (Strack y Förster, 1995; Hirshman y Henzler, 1996), y este reconocimiento por familiaridad implica que los sujetos señalan un ítem como viejo porque está más activado que otros ítems, sin que el sujeto recupere el contexto en que apareció ese ítem. Estas respuestas son más automáticas, y como parece (Conway y Dew-hurst, 1995; Hirshman y Lanning, 1996; Knowlton y Squire, 1995) llevan a una peor discriminación entre ítems nuevos y viejos.

Pero además, parece lógico pensar que el reconocimiento por familiaridad podría ser fruto de criterios de respuesta más liberales, mientras que el reconocimiento por identificación, que requiere que el sujeto recupere de forma controlada el contexto en que se produjo la información original, estaría más relacionado con criterios más conservadores. Por lo tanto, que el sujeto lleve a cabo una tarea de reconocimiento basándose en la familiaridad o en la identificación estaría relacionado con el criterio de respuesta (conservador o liberal) que utilice al afrontar la tarea de decisión. No obstante, harían falta estudios empíricos que confirmaran esta propuesta.

Por otro lado, algunos estudios (Donaldson, MacKenzie y Underhill, 1996) han señalado la relación existente entre recuperación controlada (medida mediante el reconocimiento por identificación), respuestas de recuerdo, y respuestas sobre el origen de la información. Donaldson, Sugieren que cuando un sujeto dice que

recuerda un ítem puede basar su respuesta en información diferente de la fuente que lo generó, pero cuando un sujeto dice que recuerda el origen de la información debe ser capaz de dar una respuesta de recuerdo. De hecho, Johnson et al. (1993) señalan que las respuestas de saber tienen lugar cuando los sujetos no son capaces de recuperar información de fuente. Así, Donaldson (1996) afirman que debe haber un alto grado de similitud entre los juicios de recordar y los datos del control del origen de los recuerdos.

6.7 Juicios sobre el origen de los recuerdos y análisis de la calidad de los relatos de memoria

Inversamente, una razón de por qué la gente olvida es que otra información evita que la información original sea recordada. Los sucesos interfieren unos con otros en la memoria. Ocasionalmente, se olvidan deliberadamente porque queremos olvidar. Según Ramón Arce (2002) tras una experiencia enormemente estresante, muchos individuos desean olvidar y a menudo su deseo se cumple. La gente parece capaz de quedarse con pedacitos de su experiencia e integrarlos para construir objetos y sucesos que realmente nunca sucedieron. Estas fuerzas pueden ayudar a explicar el por qué algunos individuos perciben cosas que otros no perciben, y por qué algunas personas perciben cosas que nunca sucedieron (Ibañez, 1979).

El olvido puede ser causado en parte por lo que sucede durante el intervalo de retención. Desde luego existen factores que afectan la distorsión de la memoria, como: los intervalos de tiempo entrever un suceso, tener contacto con un mensaje parcial posterior y el acto final del recuerdo. Para la tarea de recuperación de la información de la memoria, el entrevistador debe conocer formas en las que se permita la evocación del suceso.

Primero, gran cantidad de investigaciones ha demostrado que cuando se permite que los testigos relaten libremente, más que pedirles que contesten preguntas específicas, relatan el recuerdo inicial de manera más exacta pero menos completa (Mcfarley, 2004). Segundo, ordenar las preguntas de un test para recrear el orden temporal de un suceso puede llevar a un mejor recuerdo. Por último, según José Joaquín Mira (1987) mostrar algunos detalles sobre un suceso puede llevar a mejorar la memoria de otros detalles. Hay factores que influyen en la precisión y completación de la recuperación que entran en juego en esta fase final. Sin embargo, se debe considerar que cuando la persona que comete el crimen exhibe un arma de cualquier índole actúa como un imán perceptual, por lo cual los ojos de todos los testigos se ven atraídos hacia ella, lo cual disminuye la capacidad de los testigos para recordar lo que en efecto ocurrió en ese momento.

Los juicios de recordar y de saber podrían utilizarse para distinguir entre los diferentes tipos de experiencias, aunque tienen una mayor aplicación con tareas de reconocimiento que con tareas de recuerdo, fundamentalmente porque en las tareas de recuerdo pueden dar más juego otros procedimientos, sobre todo si se utiliza como material sucesos complejos, que permiten un análisis cualitativo de las características fenomenológicas de los recuerdos (Johnson, Foley, Suengas y Raye, 1988).

Enmarcado en el modelo más general de memoria (MEM) propuesto por Johnson (1983, 1992), Johnson y Raye (1981) proponen un modelo de control de la realidad mediante el que es posible diferenciar recuerdos de origen externo (percibidos) de recuerdos de origen interno (auto-generados). Según este modelo la discriminación entre los dos tipos de memoria se lleva a cabo a través de un proceso de razonamiento, consistente en comparar los atributos característicos de las memorias de origen interno con los característicos de las memorias de origen externo. Estos atributos característicos son información sensorial, información contextual e información semántica asociados a las memorias de origen externo, y alusiones a procesos mentales asociadas a las memorias de origen interno.

Modelo de control de la realidad de Johnson y Raye (1981):

1.- Tipos de atributos que podrían formar parte de los recuerdos

Contextuales

Sensoriales

Semánticos

Operaciones cognitivas

2.- Dimensiones que diferencian típicamente los recuerdos de origen externo de los recuerdos de origen interno

Los externos tienen más atributos sensoriales, más atributos contextuales, más detalles semánticos

Los internos tienen más información sobre operaciones cognitivas

3.- Características de procesamiento del control de la realidad

- Las decisiones sobre el origen de una huella específica pueden basarse en una amplia combinación resultado de comparar los atributos de la huella específica con los atributos indicados arriba que diferencian los tipos generales de re-presentaciones externas e internas.
- Las decisiones pueden basarse en un proceso de razonamiento que implique:
 - Características cualitativas de la huella específica
 - Características de las huellas relacionadas
 - Supuestos de metamemoria
- Qué procesos intervendrán dependerá de factores tales como tiempo, disponibilidad de diferentes tipos de información, coste de los errores, entre otros.

4.- Fuentes de error en el control de la realidad

La huella específica no es típica de su clase

Las características erróneas de huellas similares

Fallos en el proceso de razonamiento (por ejemplo, errores al recuperar información adicional, de suposiciones incorrectas de metamemoria)

En ninguno de sus artículos Johnson define este tipo de información, aunque podría deducirse que hace referencia a alusiones o explicaciones funcionales y de significado. Desde entonces, el análisis de las características o atributos de las memorias se han revelado como una importante vía de investigación que ha supuesto dar un salto cualitativo en el estudio de la memoria.

Con el conocimiento de los atributos que pueden distinguirse en las descripciones de memoria, el análisis además de cuantitativo es posible realizarlo también cualitativamente, permitiendo estudiar no sólo el rendimiento sino también la calidad de las experiencias de recuperación. Así, por ejemplo, Schooler, Gerhard y Loftus (1986) analizaron las descripciones de memoria de un objeto sugerido o real que aparecía en una película mostrada a los sujetos. Este análisis en términos de atributos de las descripciones de memoria basadas en el modelo de Johnson y Raye (1981) mostró que las memorias sugeridas podían diferenciarse de las memorias reales, ya que en las primeras era más frecuente encontrar alusiones a procesos mentales, más muletillas, más detalles sobre características funcionales del elemento (información semántica) y eran más largas, mientras que las segundas tenían más información sensorial.

Este tipo de análisis aplicado por primera vez al campo de la Memoria de los Testigos ha sido útil en otros campos y su uso muestra cada vez más su utilidad en la comprobación del efecto que determinados factores tienen sobre los procesos de memoria (conocimientos previos, sugestión, demora, mentira, preparación, pensar y/o hablar sobre los recuerdos, disminución de recursos, cambio de perspectiva, entre otros) y es de suponer que su uso se extienda más

aún, ya que aporta datos importantes para el conocimiento del funcionamiento de la memoria y los procesos de recuperación.

La lista de atributos característicos de las descripciones de memoria ha ido aumentando y se han especificado cada vez más. La propuesta original de Johnson y Raye (1981) distinguía entre información sensorial, información contextual, información semántica, y alusiones a procesos cognitivos llevados a cabo tanto en el momento de la codificación como de la recuperación de la información, siendo las dos propuestas:

- Información sensorial: información sobre formas, colores, ruidos, olores. Consistentemente se ha encontrado este tipo de información asociado a las descripciones con un origen más externo (perceptivo, real) en comparación con descripciones con un origen más interno (sugeridas, auto sugeridas, falsas, imaginadas).
- Información contextual: información referente a datos espaciales y temporales. Esta información también ha aparecido asociada con descripciones externas en comparación con descripciones de origen interno. Schooler . (1986) encontraron que la información espacial aparecía más frecuentemente en relatos reales que en relatos con un origen sugerido. Por otro lado, en una investigación (Gentil y Diges, 1994) en la que se distinguía entre información espacial y temporal, se ha encontrado que la espacial aparecía más frecuentemente en relatos episódicos (externos), y la temporal en relatos semánticos (internos). Este hecho se ha explicado por el papel que la información temporal puede tener como nexo de unión entre los diferentes componentes de un esquema bien conocido.
- Alusiones a procesos cognitivos: Datos que mencionan explícitamente algún proceso cognitivo: imaginar, recordar, mi atención se centró en, algo me hace pensar. Los relatos con un origen interno frecuentemente presentan más alusiones a procesos cognitivos que los relatos con un

origen externo, este hecho se explica porque en la generación de un suceso intervienen más procesos cognitivos que en la percepción, que quedarán reflejados en los relatos de los sujetos. Por otro lado, la percepción se realiza de forma más automática, de lo que se deduce la ausencia de alusiones a procesos cognitivos ya que pasan desapercibidos para el sujeto.

Así, considerando los atributos cualitativos de las descripciones de memoria, podemos dividir el contenido de los recuerdos en dos grupos: característicos de las huellas de memoria procedentes de la percepción y característicos de la información auto-generada. Si consideramos el tipo de información de uno y otro tipo, y la comparamos con los rasgos de la memoria semántica y episódica, se observan ciertos aspectos comunes, lo que concuerda con el hecho de que por definición la recuperación episódica daría lugar a información con un origen externo, mientras que la recuperación semántica daría lugar a información con un origen interno. Así, Tulving (1972) había propuesto que la información episódica es información perceptiva con referencias autobiográficas; esto es, información perceptiva enmarcada en un espacio y tiempo del pasado del sujeto, equivalente a la información sensorial y contextual que según Johnson (1981, 1993) caracteriza a los recuerdos percibidos o externos.

Mientras que la internalidad de una huella de memoria indica que en su codificación han intervenido diferentes procesos cognitivos (la referencia cognitiva es el rasgo que define a la memoria semántica) de forma que esa huella procede de representaciones, pensamientos co-temporales o fantasías en las que tendrá más relevancia los conocimientos previos de los sujetos. Por tanto será más semántica, ya que según diversos autores (Diges, 1993, 1995; Johnson, 1983) las memorias de origen interno se crean a partir de estructuras de conocimiento genérico, mientras que las percibidas requieren la aparición real del suceso ante el sujeto.

En favor de esta propuesta se alinean los datos que muestran que los relatos de memoria que proceden de hechos reales más que de conocimientos previos contienen más información sensorial y contextual (Diges, 1993, 1995; Gentil y Diges, 1994; Manzanero y Diges, 1994; Schooler et al., 1986).

Por otro lado, las exageraciones y los juicios y comentarios personales pueden ser rasgos de implicación personal (Diges, 1993) y por tanto referentes autobiográficos. Si esto fuera así, una descripción de memoria será más episódica o externa si tiene más información contextual espaciotemporal y más referencias autobiográficas que podrían ser medidas a través de la cantidad de juicios y comentarios personales, y exageraciones aparecidas en los relatos, como un indicativo de la relevancia de los recuerdos previos de los sujetos.

Estas dimensiones cualitativas de las descripciones de memoria se ven afectadas por diferentes variables. Debido a que el proceso de control del origen de los recuerdos se realiza de forma controlada le afectan todas aquellas variables que influyen en los procesos que requieren control para su ejecución, como son la recuperación múltiple, la disminución de recursos cognitivos, el intervalo de retención, variables evolutivas. Suengas (1991) señala cinco variables que afectan al proceso de control de la realidad: la edad, el contenido de la información, la semejanza perceptiva, el intervalo de retención, pensar y hablar sobre los contenidos de la memoria, y la reducción de las operaciones cognitivas. Por ejemplo, Henkel, Franklin y Johnson (2000) analizan el efecto de la interferencia de sucesos similares imaginados y vividos sobre los procesos de control del origen de los recuerdos.

Las tres últimas variables señaladas por Suengas (1991) nos interesan especialmente debido al papel moderador que juegan en la distinción entre experiencias de recordar y experiencias de saber, como mostraron Tulving (1985) y Gardiner (1988). En general se ha encontrado que el intervalo de retención provoca que las memorias de origen interno se hagan difíciles de diferenciar de las de origen externo debido a que con el tiempo el sujeto elabora un escenario

mental tan rico que las características propias de la realidad (información contextual y sensorial) pueden aparecer fuertemente en las memorias internas al tiempo que la información sensorial y contextual tiende a ir deteriorándose en las externas.

Por otro lado, y aparentemente contradiciendo lo anterior, Suengas y Johnson (1988), encontraron que los aspectos más duraderos de la memoria son los contextuales, mientras que la información que se degrada más rápidamente es la idiosincrática del sujeto (lo que pensó y sintió el sujeto durante el suceso). Suengas (1991), teniendo en cuenta estos resultados, afirma que, como uno de los aspectos susceptibles de generar errores entre los recuerdos de lo percibido y lo imaginado es el que más rápidamente desaparece de la memoria (la información idiosincrática), “si no hacemos nada por interferir este proceso, el paso del tiempo no hace sino maximizar la probabilidad de discriminar correctamente el origen de los acontecimientos” (Suengas, 1991, pág. 422).

Esto, que podría parecer contradictorio con lo anterior, no lo es si tenemos en cuenta el siguiente de los factores mencionados por Suengas (1991), pensar y hablar sobre los acontecimientos. Suengas y Johnson (1988) encontraron que si se induce a la gente a pensar y hablar sobre los atributos perceptivos de los hechos, es improbable que confunda el origen de los recuerdos, debido a que las diferencias en esta información se mantendrán y facilitarán la discriminación. Pero, si por el contrario, se induce a pensar o hablar sobre los aspectos subjetivos e idiosincráticos, se dificulta la habilidad de los sujetos para discriminar el origen de los recuerdos.

Pensar y/o hablar sobre los aspectos afectivos de un hecho percibido tiende a aumentar las características internas de la memoria, haciéndola más parecida a una memoria de origen interno y, por tanto, dificultando el proceso de discriminación. Además, al pensar o hablar de los sucesos los sujetos están realizando recuperaciones, y por tanto reconstrucciones, sucesivas que pueden alterar las características de las experiencias de memoria.

Por un lado, se observan consecuencias positivas como la presencia de una mayor cantidad de detalles sensoriales y contextuales sobre lo presenciado. Por otro lado, aparecen consecuencias negativas provocadas por la aparición de una mayor cantidad de distorsiones y dudas (Manzanero y Diges, 1994). Por su parte, la reducción de recursos cognitivos afecta a la facilidad de discriminación y a las características de las huellas de memoria. Por ejemplo, se ha encontrado que la discriminación entre recuerdos procedentes de sueños es realmente complicada debido a que su generación se lleva a cabo a través de operaciones cognitivas inconscientes, con lo que privamos a este tipo de memoria interna de uno de sus atributos fundamentales para llevar a cabo el proceso de control de la realidad (Johnson, Kahan y Raye, 1984).

Por otro lado, la falta de recursos cognitivos ha mostrado efectos sobre las características externas de las descripciones de memoria (Diges, 1993). Diges encontró, en una investigación en la que utilizaba un paradigma de atención dividida, que cuando disminuyen los recursos en la codificación de la información se dificulta la percepción integrada de los detalles del suceso y la recuperación posterior se ve deteriorada, disminuyendo la cantidad de detalles sensoriales y contextuales (experimento 1 y 2) y las alusiones a procesos cognitivos, y aumentando las distorsiones, las auto referencias (experimento 1), las correcciones espontáneas y la longitud (experimento 2).

Conclusiones.

Un conocimiento más amplio de los procesos implicados en el funcionamiento de la memoria pasa por considerar otras medidas diferentes como alternativa a las utilizadas tradicionalmente. El progreso del área, en cierto modo estancada en los últimos años, podría venir de la mano de medidas que permitan conocer no sólo cómo diferentes variables afectan a la exactitud de las respuestas de los sujetos sino también cómo afectan a los procesos de memoria y a la calidad de la respuesta. Una revisión de algunos de los trabajos que en las últimas décadas han

trabajado con medidas fenomenológicas indican que las respuestas de recordar y saber para las pruebas de reconocimiento, y las características de los relatos para las pruebas de recuerdo pueden ser la alternativa.

No obstante, aún es necesaria más investigación teórica y empírica que permita refinar más las medidas de las experiencias de memoria, principalmente las implicadas en el análisis de la calidad de los relatos para seleccionar aquellas más relevantes y conocer más sobre su implicación en los procesos de memoria.

CAPITULO VII

7.1 LENGUAJE CORPORAL

El lenguaje corporal está ligado a las emociones de todo individuo, se expresa de manera inconsciente y siempre espontaneo, ya que las palabras nos pueden engañar pero los movimientos corporales no.

El lenguaje corporal, que no es más que todo lo que trasmitimos por medio de movimientos o gestos, que delatan completamente nuestros sentimientos o percepción acerca de la persona con la que está interactuando.

Cuando conversamos con una o varias personas, reflejamos y enviamos miles de señales y mensajes a través del lenguaje no verbal. Por lo que a continuación se presentan algunas señales de las que generalmente realizan las personas al conversar.

7.2 Gestos Variados y su Significado.

Como lo menciona McCloskey (2001). El lenguaje corporal es la más espontánea expresión de nuestros pensamientos. Por medio de nuestros gestos, mirada, movimientos, postura y apariencia indicamos estados de ánimo, amor, disgusto, nerviosismo, entre otros.

De acuerdo con Peace (2006), cuando se conoce a una persona, se trata de conseguir que ésta se forme una primera impresión buena de uno. Durante los primeros instantes de diálogo la persona se forma una idea de nosotros, que luego es muy difícil cambiar.

Para una entrevista de cualquier índole es importante tomar en cuenta estos gestos que a continuación se presentan:

Acariciarse la mandíbula = Toma de decisiones

Entrelazar los dedos = Autoridad

Dar un tirón al oído = Inseguridad

Mirar hacia abajo = No creer en lo que se escucha

Frotarse las manos = Impaciencia

Apretarse la nariz = Evaluación negativa

Golpear ligeramente los dedos = Impaciencia

Sentarse con las manos agarrando la cabeza por detrás = Seguridad en sí mismo y superioridad

Inclinar la cabeza = Interés

Palma de la mano abierta = Sinceridad, franqueza e inocencia

Caminar erguido = Confianza y seguridad en sí mismo

Pararse con las manos en las caderas = Buena disposición para hacer algo

Jugar con el cabello = Falta de confianza en sí mismo e inseguridad

Comerse las uñas = Inseguridad o nervios

La cabeza descansando sobre las manos o mirar hacia el suelo = Aburrimiento

Unir los tobillos = Aprensión

Manos agarradas hacia la espalda = Furia, ira, frustración y aprensión

Cruzar las piernas, balanceando ligeramente el pie = Aburrimiento

Brazos cruzados a la altura del pecho = Actitud a la defensiva

Caminar con las manos en los bolsillos o con los hombros encorvados =
Abatimiento

Manos en las mejillas = Evaluación

Frotarse un ojo = Dudas

Tocarse ligeramente la nariz = Mentir, dudar o rechazar algo

7.3 Gestos Varios.

Según Ferrari Leonardo (2006.) el cuerpo dice más de lo que podemos imaginar sobre todo cuando se trata de la confianza en uno mismo, pues el lenguaje corporal y los gestos variados comprenden cientos de mensajes que emitimos desde nuestras acciones, posturas y actitudes físicas.

Una sonrisa no siempre es una manifestación espontánea de satisfacción por algo, ya que la mayoría de las veces la sonrisa es forzada y se convierten una especie de máscara para nuestros verdaderos sentimientos, es la llamada sonrisa profesional o por compromiso.

Jugar con un lápiz o un objeto cualquiera. Es evidente que lo que esta persona nos provoca es nerviosismo, inquietud, ansiedad, en realidad estamos tratando de ganar tiempo y preparándonos para dar una respuesta adecuada.

Mirar el reloj mientras se habla, denota una actitud de que tenemos prisa o estamos intranquilos por alguna situación.

Mirar el reloj mientras otra persona habla, es un gesto rudo y de muy mala educación que revela impaciencia.

Silbar mientras se camina por un lugar solitario, no estamos llamando la atención sino que estamos haciendo simplemente un ajuste psicológico por el temor de recibir cualquier tipo de agresión inesperada, o simplemente demostramos inseguridad.

Arreglarse el pelo con la mano, es un gesto muy femenino; sugiere provocación discreta, coqueteo.

En los caballeros ajustarse el nudo de la corbata con la mano, es un gesto equivalente al anterior. El mismo mensaje de me gustas puede manifestarse al arreglarse el pliegue del pantalón, las solapas de la chaqueta, el pañuelo en el bolsillo de saco.

Acariciar un objeto determinado inconscientemente, es un gesto que denota sensualidad, es un gesto típico de los individuos de sexualidad desarrollada.

La clásica mirada de arriba hacia abajo es una característica de la persona que es muy sensual.

7.4 Gestos que Delatan la Personalidad.

Se presenta un listado de signos positivos que menciona Allan Peace (2009,).

Ladear la cabeza. Cuando se está interesado por lo que se ve o escucha. Si la cabeza se pone recta, muestra vacilación o cae en dirección a la barbilla, involúcrelo en la presentación o cambie la dirección de su discurso.

La mano en la mejilla. Este gesto demuestra una evaluación positiva de la presentación o el dialogo.

La mano descansa en la mejilla pero no sostiene la cabeza. Normalmente, el dedo acaricia la sien. Un síntoma de que el interés empieza aflojar es que la mano empiece a soportar el peso de la cabeza.

Lamer las gafas. También pueden chuparse otros objetos, como un bolígrafo, un lápiz o incluso los mismo labios. Se trata de una forma de evaluación y aparece cuando la persona que realiza el gesto intenta tomar una decisión. Asimismo, se utiliza como forma de evitar tomar la decisión, la persona que realiza el gesto justifica en este caso su falta de respuesta ocupando la boca con algo.

Las manos detrás de la cabeza. Gesto utilizado casi exclusivamente por hombres y que comunica una actitud de “Ya lo sé todo del tema... tengo todas las respuestas”.

La palma de la mano abierta en todo momento es un gesto característico de las personas sinceras.

El puño cerrado durante las conversaciones nos puede revelar que la persona posee tensión, nerviosismo, o que oculta la verdad.

Los hombros caídos, sugiere depresión incapacidad, para hacerle frente a ciertas situaciones en la vida.

Si la persona se sienta con las dos piernas unidas paralelamente denota una personalidad cuidadosa, ordenada.

Si el individuo cruza la pierna en un ángulo de 90° al nivel de la rodilla es ambicioso competitivo. Es una actitud poco común en las mujeres pero también suele darse.

Si la persona se sienta sobre una pierna, sugiere una personalidad muy conformista a quien no le es fácil tomar decisiones.

La mujer que se sienta con las piernas abiertas, revela independencia, un concepto muy definido de su imagen.

La persona camina muy a prisa, muestra una personalidad dinámica, inquieta, ansiosa por cumplir metas que se ha trazado en un tiempo determinado.

Echarse hacia atrás en una butaca o una silla, insinúa confianza en uno mismo.

Un tono de voz demasiado alto, indica una personalidad agresiva capaz de actuar con violencia en un momento determinado

7. 5 Que nos dicen las Miradas.

Flora Davis (1998) menciona varios aspectos sobre las miradas al momento de interactuar en un dialogo, los cuales son:

El alzamiento bilateral de las cejas expresa duda o acentúa una interrogación, pero también puede emplearse para dar énfasis a una palabra dentro de la oración.

La mayoría de los movimientos que tienden a ser de nervios son: pasar la lengua por los labios, frotarse los ojos, rascarse.

Si se mira mucho hacia otro lado mientras escucha al otro, indica que no coincide con lo que el otro le dice.

Si mientras habla vuelve los ojos hacia otro lado más de lo habitual, denota que no está seguro de lo que dice o que desea modificarlo.

Si mira a la otra persona mientras la escucha, indica que está de acuerdo con ella, o simplemente que le presta atención.

Si mientras habla mira fijamente a la otra persona, demuestra que le interesa saber cómo reacciona su interlocutor a sus afirmaciones, y que está muy seguro de lo que dice.

Algunos individuos desvían la mirada notoriamente cuando están faltando a la verdad.

Pestañear constantemente, muestra una atención total.

Mirar a una persona con frecuencia, tiene implicaciones sexuales.

No mirar a una persona, significa rechazo (no me interesas, no me simpatizas).

Una mirada prolongada con la cara seria, revela curiosidad, posiblemente hasta desprecio.

Las mujeres que miran hacia los lados, es un gesto femenino casi siempre se interpreta como una insinuación sexual.

Cuando un hombre mira hacia los lados con cierta frecuencia, es una señal de hipocresía.

Se dice que los ojos son las ventanas del alma. La persona que mira limpiamente a los ojos de otros es una persona segura, amistosa, madura y sincera. Sus ojos y su mirada pueden decir tanto porque expresan prácticamente todas las emociones: alegría, tristeza, inquietud, tensión, preocupación, estimación o respeto. Por la expresión de sus ojos muchas veces se puede saber lo que está pensando. Por eso, constituyen una ayuda poderosa en la conversación.

7. 6 Como Interpretar el Tacto.

Como lo menciona Günther Rebel (2005), nuestra piel es comúnmente el reflejo de nuestras emociones, como el miedo, la ira, el odio. El tacto posee una clase especial de proximidad, puesto que cuando una persona toca a otra, la experiencia es total e inevitablemente mutua. La piel se pone en contacto con la piel, en forma directa o a través de la vestimenta, y se establece una inmediata toma de conciencia de ambas partes. Esta toma de conciencia es más aguda cuando el contacto es poco frecuente.

Tocar demasiado a una persona, puede significar; un grado de alto egoísmo (nunca amor o deseo físico).

Los cónyuges que se tocan constantemente en público expresando amor, es una manera de comunicar precisamente la inseguridad que amenaza esa relación.

Si los miembros de una pareja apenas se tocan o miran, la relación es bastante fría.

Nuestras manos pueden ser aprovechadas muy bien para complementar nuestras palabras y dar mayor fuerza a la conversación. Pero no hay que utilizarlas inútilmente y mucho menos para hacer cualquier cosa que distraiga a la otra persona. Tampoco hay que usarlas violentamente, palmoteando o pasándoselas casi en el rostro a la otra persona.

Hay muchas personas que siempre están dando palmadas en la espalda o tocando a los otros en los brazos, como para llamar su atención. Es bueno demostrar cariño, pero también hay que guardar el debido respeto a los demás. Hay quienes se sienten muy molestos si le tocan. Pero tampoco hay que hablar o escuchar con las manos metidas dentro de los bolsillos porque eso denota indiferencia y mala educación.

7.7 Gestos que Denotan Impaciencia o Aburrimiento.

Según Allan y Barbará Pease (2010) cuando se mantiene un dialogo o interacción verbal, es posible darse cuenta si el mensaje está siendo recibido de la mejor manera, y si la persona o personas prestan la adecuada atención, lo que es posible descifrar según el lenguaje corporal por lo que a continuación se enuncian algunos aspectos importantes al momento de interactuar verbalmente.

La actitud física demuestra lo que el alma está sintiendo. Si alguien finge interés en una conversación, la otra persona se dará cuenta muy fácilmente por sus gestos y ademanes. Moverse nerviosamente o levantarse, cruzar y descruzar las piernas, moverse en el asiento o mirar constantemente el reloj demuestra aburrimiento y es una gran falta de respeto. Si queremos mirar la hora, hay que hacerlo en el reloj de otra persona, o pedir simplemente que nos indiquen la hora.

Hay que aprender a sentarse tranquilamente y comportarse cuando se escucha. Repartir equitativamente el peso del cuerpo para no cansarse mientras se está sentado conversando.

Cuando una persona se sienta en el borde de la silla, es indicativo que desea irse tan pronto como le sea posible. Si la persona mueve continuamente los pies durante la conversación, el interlocutor pensará que estás molesto, inseguro, irritado, nervioso, cansado o aburrido.

Cuando se está hablando con alguien, no se debe estar mirando a todos lados: a la ventana, al techo, al suelo o limpiando sus uñas. Tampoco las miradas morbosas y curiosas hacia los zapatos, pantalones, camisa o peinado del que habla. Se debe mantener el contacto ocular, pero sin fijar en exceso la mirada.

Intercalar sonrisas cálidas y francas en la conversación transmite confianza, alegría y buena disposición. Sin embargo, no hay que exagerar. Sonreír demasiado frecuentemente puede convertir el gesto en una especie de mueca y dar la impresión de que es algo hueco, vacío y fingido. Apretar exageradamente los labios puede delatar que tenemos dudas o desconfianza acerca de lo que el otro está diciendo o sugerir que no estamos expresando realmente lo que pensamos o sentimos.

7. 8 Las 14 claves para descubrir a un mentiroso.

Leonardo Ferri (2011) menciona que en la comunicación no verbal, es común el error de querer encontrar alguna mentira mirando al mentiroso a la cara, ya que las expresiones de esta son las que más se pueden controlar, es de mayor productividad observar la conducta corporal global, ya que por medio de ella se filtra la mayor parte de la información que la persona está queriendo ocultar.

Existen varias señales del lenguaje corporal para descubrir a un mentiroso sin embargo se debe de seguir una regla, se deben de identificar al menos dos gestos que se confirmen dentro del mismo mensaje y que como consecuencia levantara la sospecha adecuada.

- a) Las personas que dicen la verdad se “ponen de frente” sin dudar. Los mentirosos tienden a evitar la alineación frontal directa, y usualmente se sentarán con sus brazos y piernas cruzados, como si estuviesen congelados”, dice John Buckley, experto en interrogatorios y entrenador de policías.
- b) Para distanciarse psicológicamente del “cuento chino”, el mentiroso usará con frecuencia pronombres imprecisos como “ustedes”, “nosotros” y “ellos”.
- c) Cuando las personas dicen la verdad, usualmente hacen gestos con las manos que enfatizan y coinciden el ritmo de su discurso, una condición natural cuando estamos convencidos de lo que estamos diciendo. Las personas poco sinceras controlarán mucho más sus manos.
- d) Los mentirosos más experimentados no sudarán ni una gota, pero el resto de nosotros tendemos a ponernos nerviosos al mentir. En ese caso, nuestros ojos pueden moverse mucho, tener un tono de voz más agudo que de costumbre, enrojecernos o respirar más profundamente.

- e) La técnica Reid: esta técnica es un interrogatorio en nueve fases utilizada a nivel mundial para descubrir mentiras. El objetivo es “llevar” al mentiroso hasta un punto en el que no le queda opción más que aceptar su culpabilidad.
- f) Los mentirosos tienden a pedirte que repitas la pregunta, iniciando sus respuestas con “¿Quieres que te diga la verdad?” o “Para serte sincero...”. Las respuestas evasivas también deberían despertar tus sospechas.
- g) El teléfono tiende a facilitarle el trabajo a los mentirosos. En un estudio hecho a 30 Universitarios, se observó que el teléfono era el medio preferido para decir mentiras, casi en un 37%; dejando 27% al “cara a cara”, 21% en chats y apenas 14% por e-mail. No es de extrañar, pues las conversaciones telefónicas no permiten detectar el lenguaje corporal y no dejan evidencias como los correos electrónicos.
- h) Un mentiroso puede que no haya pensado en todos los detalles de su historia. Si crees que te mienten, indaga sutilmente los detalles.
- i) Cuando una persona miente, las pausas entre cada palabra que dice aumentan sensiblemente.
- j) El mentir pone a la gente a la defensiva. Mientras una persona sincera está dispuesta a cooperar y dar explicaciones, un mentiroso se pondrá a la defensiva y será menos cooperativo.
- k) Cuando una persona dice la verdad, es perfectamente posible que diga sus razones con una o varias imperfecciones; en ese caso, no tendrá problema en reconocerlas y volverlas a explicar. Un mentiroso tendrá problemas en admitir tales “pequeñas imperfecciones”, y no estará dispuesto a explicarlas.

- l) Algunas personas tienen la costumbre de dudar antes de hablar, en cualquier circunstancia; es como si pensarán siempre sus respuestas. Si de repente responden sin dudar, es una señal de alerta.

- m) Atención con los “errores” al hablar, como por ejemplo, confundir una palabra por otra. Generalmente decimos, jocosamente “Te traicionó el subconsciente”. Esos pequeños deslices puede que sean más ciertos de lo que crees.

- n) Las personas que dicen la verdad usan la totalidad de sus músculos faciales; los mentirosos sólo sonríen con sus bocas, sus ojos no reflejan sus emociones.

Los mentirosos al responder a una pregunta hacen grandes pausas y dan respuestas cortas, estas personas tardan más en responder que una personas nerviosa ya que necesitan más tiempo para inventar realizar y transmitir su mentira. En cambio una persona nerviosa acordarse de la verdad le toma menos tiempo, no obstante del tiempo que transcurra al momento de dar una respuesta se debe estar atento a los movimientos de los ojos de la persona entrevistada.

7.9 Interrogar según el método Reid.

John Reid descubrió que la manera más efectiva de obtener información de una persona es sometiéndola a distintas condiciones que desequilibren sus mecanismos racionales de respuesta y, consecuentemente, la induzcan a entrar en un estado de autodefensa el cual promueva y estimule las “respuestas instintivas”. Es decir, respuestas apresuradas muy fáciles de desmentir y analizar y por las cuales se puede verificar que es lo que alguien encubre, por qué lo hace e incluso obligarlo a decir la verdad.

En conclusión el método se basa en un conjunto de situaciones contrastantes que lleven a la “provocación de comportamientos”, con los cuales se podrá manipular a la persona, es decir, realizar preguntas estructuradas y analizar la respuesta

ofrecida -lo que técnicamente se denomina BAI, Behavior Analysis Interview - Entrevista de Análisis de Comportamiento-.

Es importante notar que la técnica no se realiza de manera acusadora, como un interrogatorio, sino que se hace a manera de entrevista. No obstante, en la actualidad esto ha variado siendo la emoción mostrada por el entrevistador dependiente del tipo de pregunta. De esta forma el entrevistado asocia una emoción con un tipo de pregunta dado, por lo que variando, en las etapas finales, la emoción ante el tipo de pregunta el entrevistador puede inducir al entrevistado a responder preguntas inquisitivas o acusativas de forma más dócil sin que éste presente una defensa muy ardua.

Puntualmente

Son un total de nueve pasos. Este es un resumen con la intención de dar una visión general del proceso.

Paso 1 – Confrontación Directa: Al individuo se le hace saber de forma directa o indirecta que existe evidencia suficiente como para incriminarlo (aunque esta no exista).

Paso 2 – Desarrollo: Este paso tiene la intención de contrastar con el primero, por lo que se pone al individuo en lugar de víctima, inventando o buscando excusas que lo alejen de la culpabilidad.

Paso 3 – Evitar que el individuo se excuse a sí mismo. Este es uno de los pasos más importantes, ya que el evitar que la persona se justifique a si misma diciendo que es inocente o que no lo hizo evita que fortalezca su nivel mental de defensa.

Pasó 4 – A esta altura la persona va a crear una justificación citando los motivos y razones por las que no cometió el crimen (o de lo que se le acuse). Generalmente cuando la persona crea un concepto secundario para explicar por qué no tenía el

motivo de hacer lo que hizo significa que es culpable (ver en los enlaces relacionados la explicación en detalle).

Paso 5 – Mostrar Sinceridad, la intención es crear un vínculo con el individuo mostrándole sinceridad y comprensión. El fin de este paso es aumentar el nivel de receptividad de la persona y disminuir sus defensas haciéndola creer que a pesar de la presión se la entiende y apoya.

Paso 6 – El individuo se tranquiliza y comienza a escuchar, el contraste de presión y apoyo en la entrevista hace que vea al entrevistador como una figura paternal. En el caso de los culpables es normal el llanto contenido a causa de la presión. Es importante darle alternativas en este paso ya que, en el caso de los culpables, el tener alternativas los abstrae de la situación que enfrentan y buscan “salirse de la manera fácil” aceptando el “mal mejor”.

Pasó 7 – Alternativas: en este punto se realiza una pregunta alternativa donde solo puede haber dos respuestas y en donde ambas se asume culpabilidad. La diferencia entre las respuestas es que una es socialmente más aceptable que la otra, haciendo a los culpables sentirse que de esa manera su culpa se aminora. Un ejemplo simple podría ser ¿Lo has hecho por motu propio o te han obligado?. Un inocente respondería que no o se enfadaría, pero la presión lleva al culpable a intentar justificarse nuevamente sin prestar atención a la doble intención de la pregunta.

Paso 8 – En este punto se lo deja hablar sobre lo ocurrido, se le piden opiniones e ideas. Es muy normal, si es que para esta altura ya no ha confesado en el paso 7, que la presión lo lleve a confesar al ver que se derrumba su coartada.

Paso 9 – La confesión, que es su fin óptimo.

El Artículo 85 del Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala nos indica que con el sindicado no se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. Y el Artículo 86 del Código Procesal Penal, Decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala también establece que dentro del interrogatorio no están permitidas las preguntas capciosas o sugestivas y las respuestas no serán instadas decisivamente.

Establecido lo anterior y atendiendo a la ley, para poder implementar el interrogatorio según el método Reid es importante notar que la técnica no se realiza de manera acusadora, ni como un interrogatorio, sino que se hace a manera de entrevista, con el fin que los resultados de cualquier tipo de investigación delincidental sean fructuosos toda vez que se tome en cuenta la incidencia del lenguaje corporal en la entrevista y toma de declaraciones de testigos.

CAPITULO VIII

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS, ANALISIS Y DISCUSIÓN.

8.1 Presentación de resultados.

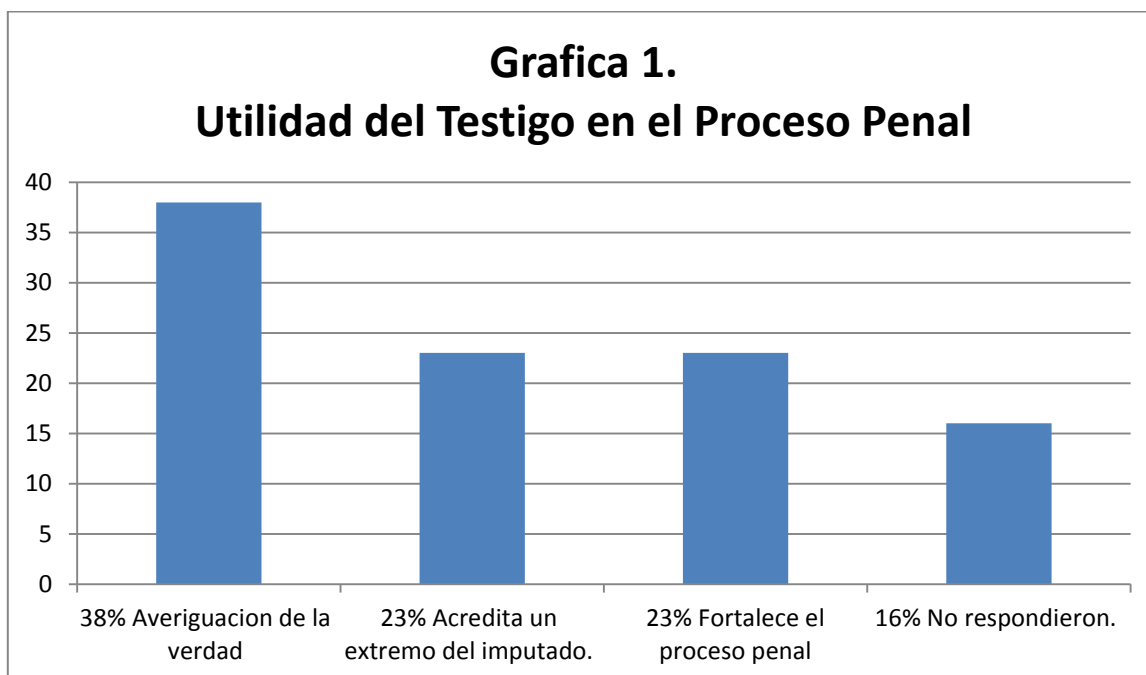
La presente investigación se basó principalmente en la Incidencia del lenguaje corporal en la entrevista y toma de declaraciones de testigos en el sistema de investigación guatemalteco.

La muestra estuvo constituida por treinta sujetos todos Auxiliares Fiscales e Investigadores del Ministerio Público los cuales pertenecen al área de Unidad de Investigación UDI de la cabecera departamental de Quetzaltenango.

En la investigación, el instrumento que se utilizó fue la encuesta para obtener la información necesaria. Dicho instrumento se aplicó a todas las personas que constituyeron la muestra, en la presente investigación.

A continuación se presentan los resultados obtenidos su análisis y discusión.

- ¿Cuál es la utilidad de la participación del testigo en el proceso penal?

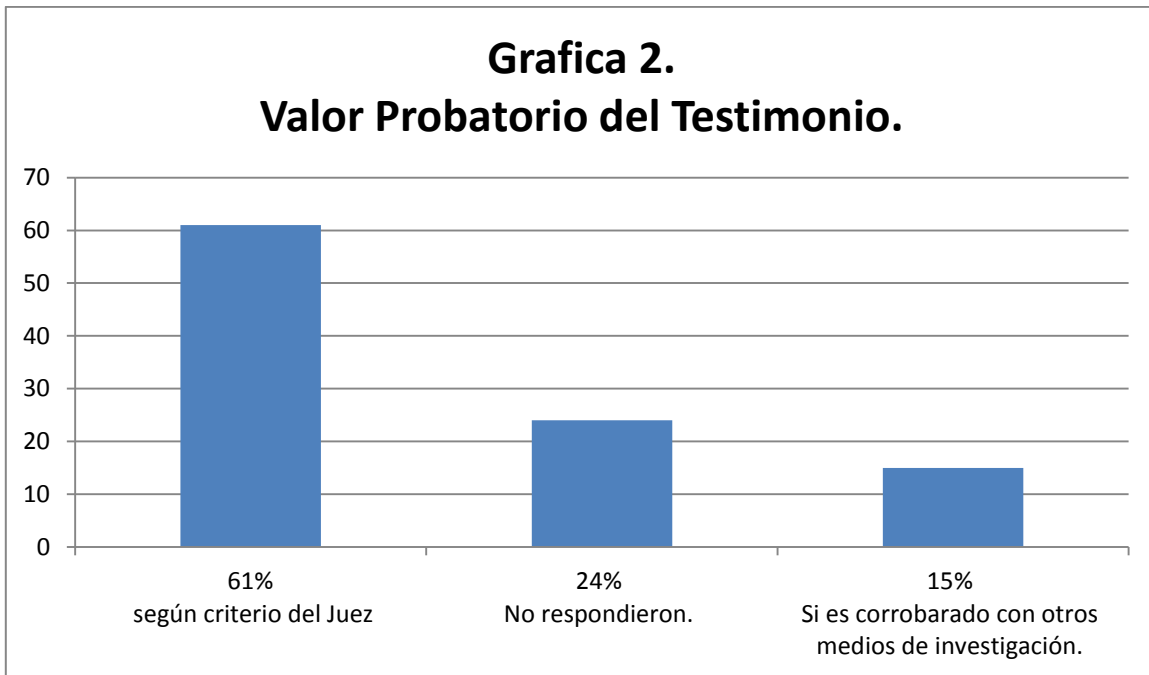


Fuente: trabajo de campo.

Interpretación.

Según los resultados, del total de la muestra consultada sobre la utilidad del testigo en el proceso penal, un 38% de encuestados respondió que. Es útil para la averiguación de la verdad, el 23% mencionaron la utilidad del testigo es para acreditar un extremo de inocencia o culpabilidad para producir una condena o absolución del imputado, 23% de la muestra respondieron que recopila información importante y fortalece el proceso penal, entre tanto que el 16% de encuestados no respondieron.

- ¿Cuál es el valor probatorio que se le da al testimonio?

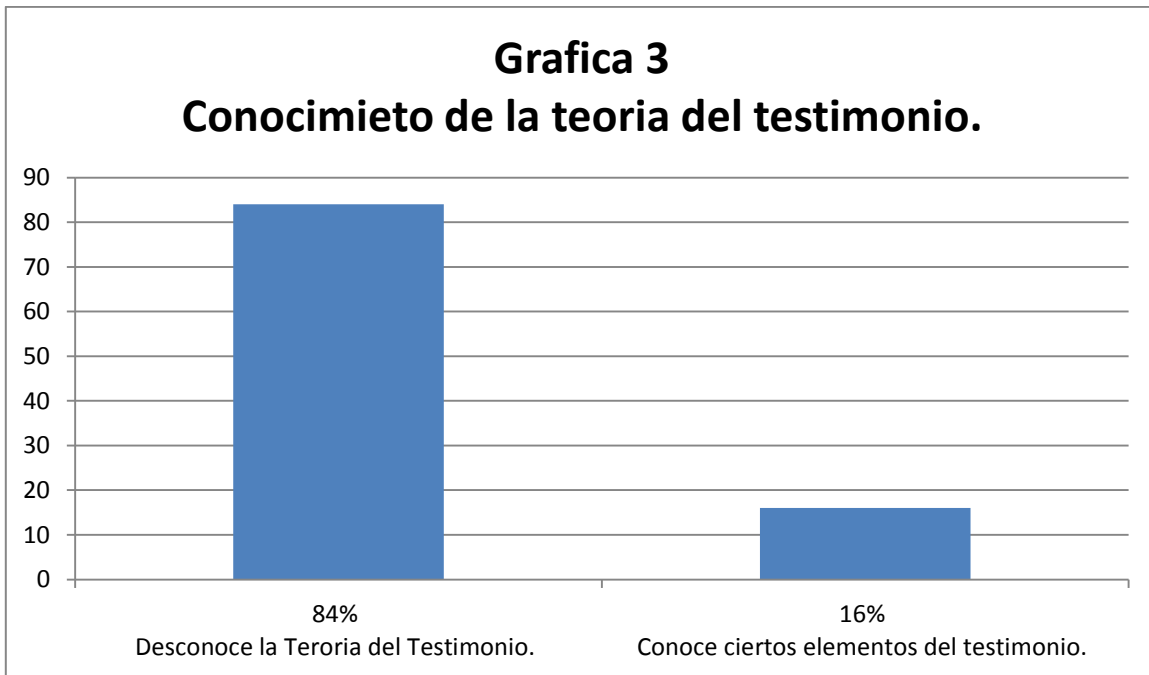


Fuente: trabajo de campo.

Interpretación:

De acuerdo a la gráfica, la población encuestada respecto al valor probatorio del testimonio, el 61% de la muestra considera que el valor probatorio queda a criterio del juzgador, en tanto que para el 24% de profesionales consultados no respondieron a la interrogante, en relación con el 15%, de entrevistados menciona que el testimonio es útil y tiene valor probatorio si la información es corroborada con otros medios de investigación.

- ¿Conoce usted la teoría del testimonio?



Fuente: trabajo de campo.

Interpretación:

Según la gráfica el 84% de sujetos consultados desconoce la teoría del testimonio, en comparación con el 16% de la muestra que poseen algunos conocimientos básicos respondiendo que el testimonio debe ser útil, cierto, y que reúne elementos de los hechos que se pueden probar.

- ¿Qué es el lenguaje corporal?

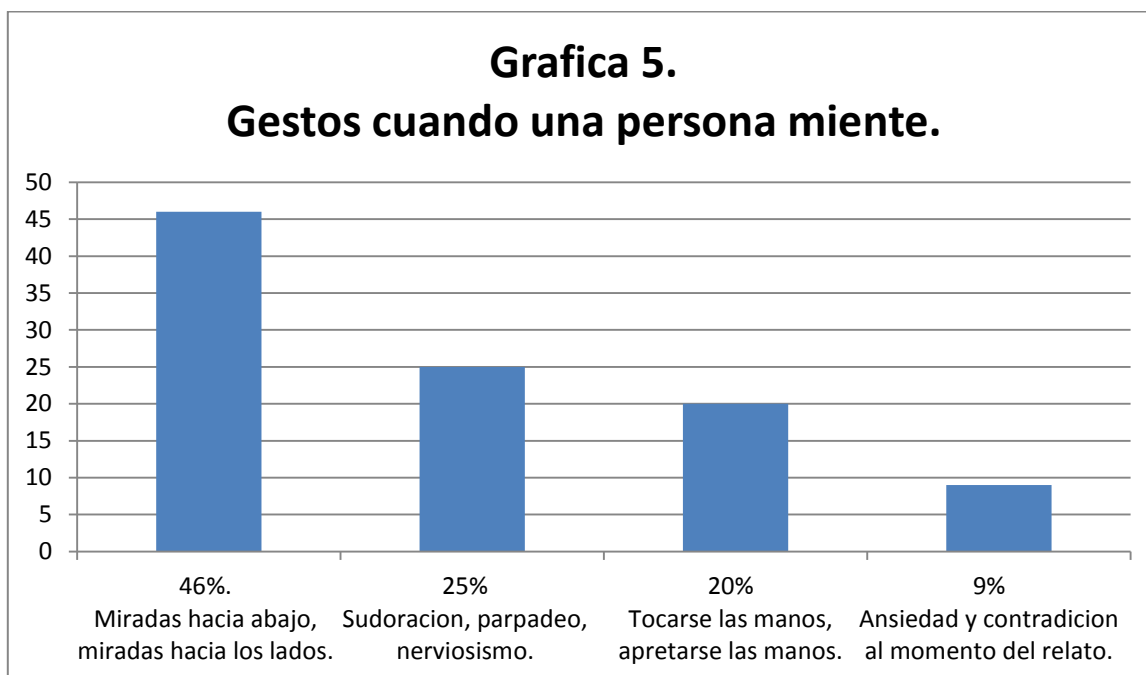


Fuente: trabajo de campo.

Interpretación:

Al respecto de la interrogante de que es el lenguaje corporal, el 66% de los profesionales consultados concluyen que los gestos corporales son gestos y acciones que las personas realizan con las distintas partes del cuerpo, para el 17% de los consultados afirman que son gestos involuntarios que descifra una persona al dar su testimonio, entre tanto que una misma cantidad siendo el 17% manifestó que el lenguaje corporal debe ser espontaneo y claro.

- ¿Cuáles son los gestos corporales más comunes cuando una persona miente?

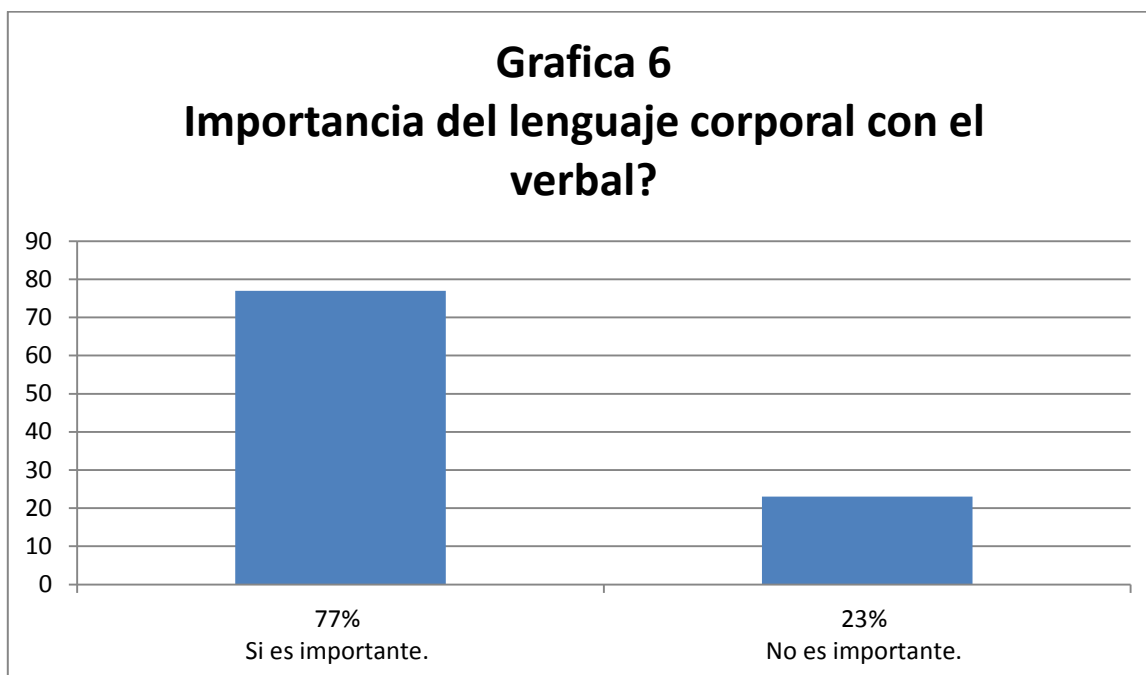


Fuente: trabajo de campo.

Interpretación:

Del total de profesionales consultados que aducen conocer algunos gestos cuando una persona miente, se obtuvieron los siguientes resultados, un 46% de la muestra considera que las personas cuando están mintiendo miran hacia abajo o hacia los lados, para el 25% de los consultados los gestos son varios como sudoración, parpadeo, nerviosismo, intranquilidad, piernas cruzadas, se mueve más de lo normal y ademanes exagerados, el 20% afirma que las personas que mienten se tocan las manos y se aprietan los dedos, el 9% indica que es ansiedad y contradicción al momento del relato.

- **Considera importante la concordancia del lenguaje corporal, con el lenguaje verbal? Si, No.**

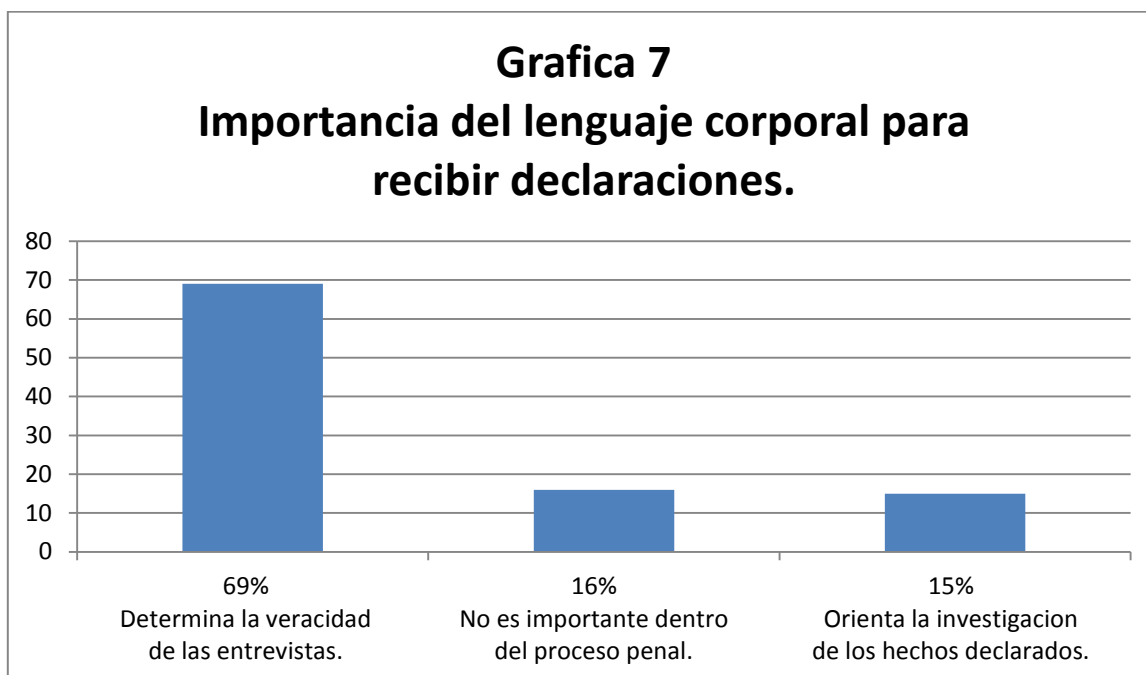


Fuente: trabajo de campo.

Interpretación:

Con esta interrogante el 77% de los consultados afirman que si es importante la concordancia verbal con el lenguaje corporal, en comparación con el 23% de la muestra que consideran que no es importante la concordancia del lenguaje corporal con el lenguaje verbal.

- **Considera usted que es importante conocer del lenguaje corporal para recibir declaraciones y/o entrevistas de testigos?**

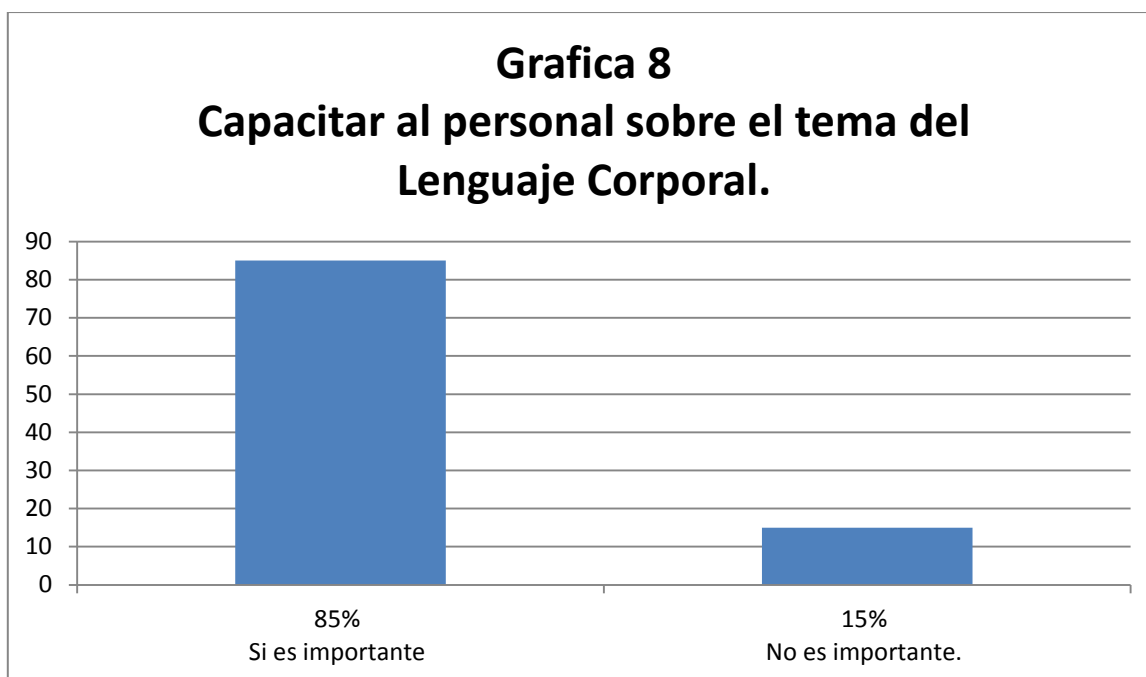


Fuente: trabajo de campo.

Interpretación:

Según los resultados el 69% de la muestra considera que es importante conocer del lenguaje corporal para recibir declaraciones o entrevistas y con eso poder determinar si están diciendo la verdad y respaldar las entrevistas verbales, un 16% de encuestados refieren que no es importante dentro de la investigación y el proceso penal, en comparación con el 15% de la muestra que concluye que orienta la investigación de los hechos declarados.

- ¿Se deben implementar capacitaciones sobre el tema de lenguaje corporal al personal que recibe las declaraciones, y entrevistas de testigos? Si, No.



Fuente: trabajo de campo.

Interpretación:

Con esta interrogante el 85% de los consultados afirman que si es importante implementar capacitaciones sobre el tema del lenguaje corporal, porque ayudaría a los órganos jurisdiccionales, en comparación con el 15% de la muestra que consideran que no es importante porque se predispondría al entrevistado como un individuo mentiroso.

- **Análisis y discusión de resultados.**

La presente investigación se realizó por medio de un instrumento de encuesta, y en base a los resultados reflejados en la muestra podemos concretar el siguiente análisis y discusión de dichos resultados.

1. ¿Cuál es la utilidad de la participación del testigo en el proceso penal?

A través de la investigación, se pudo determinar que el 84% de los profesionales consultados de la Fiscalía del Ministerio Público de la cabecera departamental de Quetzaltenango consideran que la utilidad del testigo es para averiguar la verdad, acreditar un extremo al imputado y fortalece el proceso, toda vez que el testimonio ha sido el medio de prueba más utilizado en el proceso penal, y el testigo que es el órgano de prueba, ha sido definido de diferentes maneras, en discusiones que hoy aparecen superadas, según manifiestan algunos autores en sus escritos; el código procesal penal guatemalteco establece que la participación del testigo es para declarar lo que conozca del hecho, objeto del proceso penal, con el fin de producir un elemento de prueba.

En la actualidad dentro del sistema acusatorio mixto que adopta el Estado de Guatemala, establece la importancia de la prueba dentro del proceso, y a pesar de que la llamada prueba reina en el proceso penal a causa de la evolución social se haya convertido en la prueba científica, las personas encargadas de la investigación criminal aun consideran importante al testigo y por consiguiente a la prueba testimonial, por lo que les es necesaria la instrucción de la importancia del lenguaje neurolingüístico para poder establecer la veracidad con la que las víctimas o testigos relatan los hechos con los que pretenden imputarle algún delito a otra persona.

2. ¿Cuál es el valor probatorio que se le da al testimonio?

El 61% de la muestra afirma que el valor probatorio queda según a criterio de cada juez, algunas doctrinas establecen que el testigo es el medio de conocimiento y es acreditado por la versión preliminar de la entrevista, el testimonio del órgano de indagación e investigación, es prueba integral del proceso, según algunos autores idóneos en la materia.

En la actualidad el valor probatorio que pueden tener los testimonios es fundamental para dictar una sentencia condenatoria o absolutoria, pero es el juez bajo la sana crítica razonada quien le da valor probatorio al testimonio, aunque viendo desde otra perspectiva al testimonio se le da la validez adecuada según haya sido la forma de obtención de la misma y de presentación dentro del proceso atendiendo al siguiente enunciado “En un juicio oral, una mentira creíble goza de mayor validez que una verdad mal fundamentada” entonces es menester de los entes encargados de la investigación realizar con excelencia la práctica de recibir la declaración o el testimonio para elevar su valor probatorio.

3. ¿Conoce usted la teoría del testimonio?

Atendiendo a los resultados de todas las personas encuestadas se puede establecer que el 84% de los profesionales que se encuentran dentro del Organismo Investigativo desconocen la Teoría del Testimonio. Por lo que esto causa un detrimento en la investigación de algún suceso considerado como delito, ya que en nuestro sistema la declaración testimonial se torna pieza fundamental para el debido proceso y si no se conoce la Teoría del Testimonio la aplicación de la misma resulta siendo errónea, por lo que es menester que las personas que laboran dentro de la Institución se instruyan en base a la herramienta llamada testimonio.

Algunos autores definen la teoría del testimonio como entrevista forense, siendo esta de carácter narrativo ya que la persona que fue testigo de un hecho se limita a dictar su testimonio tal y como lo recuerda, interrogativo cuando la persona que recibe la declaración o el testimonio realiza una serie de preguntas a las cuales el entrevistado debe responder, y estructurado donde intervienen preguntas libres, preguntas focalizadas y preguntas directas.

4. ¿Qué es el lenguaje corporal?

Para los sujetos de estudio el 66% de la muestra considera que el lenguaje corporal son gestos y acciones que las personas realizan con las distintas partes del cuerpo, en comparación con algunos estudios que establecen el lenguaje corporal a manera de emociones que se transmiten a través del movimiento, con la expresión facial y el movimiento de ojos, manos, piernas, pies y cuerpo en general. Esos estudios, en conjunto o por separado, nos indican el estado de ánimo e intenciones del individuo.

De lo anterior podemos establecer que las personas encuestadas convergen en la opinión de que el lenguaje corporal son gestos involuntarios que delatan completamente nuestros sentimientos por lo deben ser concatenados con el lenguaje oral de la persona con la que se está interactuando, también se puede concluir que el lenguaje corporal es el reflejo exacto de lo que las personas tratan de decir en la declaración o en la entrevista que se le realiza cuando se indaga sobre un hecho de tipo delictivo en el cual están involucrados independientemente de la parte que conformen dentro de la pareja criminal.

5. ¿Cuáles son los gestos corporales más comunes cuando una persona miente?

En relación con esta interrogante el 46% de la muestra considera que los gestos más comunes cuando las personas mientes son miradas hacia abajo o hacia los lados, por el resultado anterior se puede establecer que la muestra total concuerdan con pocos conocimientos sobre la infinidad de gestos corporales que pueda tener una persona cuando está mintiendo. Existen varias señales del lenguaje corporal para descubrir a un mentiroso sin embargo se deben de seguir reglas para identificar al menos dos gestos que se confirmen dentro del mismo mensaje y como consecuencia levantará la sospecha adecuada.

Atendiendo que el lenguaje corporal es una nueva herramienta de investigación implementada por otros países la cual ha tenido resultados favorables al momento de realizar investigaciones criminales o de hechos delictivos, por lo tanto en Guatemala se debe tener como principio fundamental que toda persona encargada de la investigación sea instruida en el tema del lenguaje corporal para establecer la veracidad de los relatos y hechos que los posibles testigos puedan plasmar en una declaración.

6. Considera importante la concordancia del lenguaje corporal, con el lenguaje verbal? Si, No.

El 77% de la muestra afirma que la correlación entre ambos lenguajes es importante, según varios autores el componente verbal de una conversación cara a cara es inferior al treinta y cinco por ciento, y que cerca de sesenta y cinco por ciento de la comunicación es no verbal.

Tomando en cuenta que Guatemala es un país con diversas culturas y etnias se debe entender que como lenguaje universal de la humanidad es el lenguaje corporal por lo que la importancia de la concatenación del lenguaje corporal con

el verbal es de suma importancia al momento de recibir un testimonio, puesto que puede reflejar más la verdad del hecho.

7. Considera usted que es importante conocer del lenguaje corporal para recibir declaraciones y/o entrevistas de testigos?

El 84% de la muestra establece que es importante conocer del lenguaje corporal para recibir declaraciones porque determina la veracidad de las entrevistas y orienta a las investigaciones sobre los hechos declarados. No obstante las personas encuestadas respondieron que consideran importante conocer más del tema del lenguaje corporal y que les ayudaría en todo momento, para recibir declaraciones o entrevistar a testigos, el poder distinguir e imputar el falso testimonio para aquel que realice esta acción, tomando en cuenta el lenguaje corporal que la persona refleje al momento de la misma, ya que en el sistema Guatemalteco aun le otorga un alto valor probatorio al testimonio.

8. ¿Se deben implementar capacitaciones sobre el tema de lenguaje corporal al personal que recibe las declaraciones, y entrevistas de testigos? Si, No.

En base a los resultados el 85% de la muestra afirman que implementar capacitaciones sobre el tema de lenguaje corporal seria idónea para ayudar a los órganos jurisdiccionales, para su crecimiento personal, siempre y cuando ayude al reforzamiento del Sistema de Justicia en Guatemala y al crecimiento intelectual propio de la persona, lo que evidencia una necesidad de personal más capacitados, por lo que la atención al público por parte de la institución seria más adecuada obteniendo eficientes resultados en la investigación criminal.

CONCLUSIONES

- El testigo dentro del proceso penal es un órgano, un medio y un elemento de prueba sobre el objeto que determina la averiguación de hechos pasados, por lo tanto su utilidad es fundamental para acreditar un hecho delictivo.
- El valor probatorio que pueden tener los testimonios es fundamental para dictar una sentencia condenatoria o absolutoria.
- En base a los resultados de la investigación se determina que las autoridades encargadas de la investigación, al momento de recibir una declaración o testimonio desconocen la teoría del testimonio.
- El lenguaje corporal es el reflejo exacto de lo que las personas tratan de decir en la declaración o en la entrevista que se les realiza cuando se indaga sobre un hecho de tipo delictivo.
- Mediante los resultados que se obtuvieron en la investigación se puede establecer que la muestra total concuerdan con pocos conocimientos sobre la infinidad de gestos corporales que pueda tener una persona cuando está mintiendo
- La concordancia del lenguaje corporal con el lenguaje verbal es de suma importancia, puesto que el lenguaje verbal refleja con mayor amplitud la veracidad del relato en la entrevista y testimonio.

- La importancia de conocer del lenguaje corporal recae en la utilidad para recibir declaraciones porque determina la veracidad de las entrevistas y orienta a las investigaciones sobre los hechos declarados.
- De acuerdo con el 85% de los resultados afirman que implementar capacitaciones sobre el tema de lenguaje corporal seria idóneo para ayudar a los órganos jurisdiccionales, para su crecimiento personal, siempre y cuando ayude al reforzamiento del Sistema de Justicia en Guatemala.

RECOMENDACIONES.

- Establecer por medio de la prueba testimonial y la utilidad del testigo la correcta acreditación de una acción considerada como delito.
- Realizar con excelencia la práctica de recibir la declaración o el testimonio para elevar su valor probatorio atreves de los entes encargados de la investigación.
- Instruir a las personas encargadas de recibir declaraciones y testimonios en la teoría del testimonio como herramienta útil para la averiguación de la verdad.
- Tener como principio fundamental que toda persona encargada de la investigación sea instruida en el tema del lenguaje corporal para establecer la veracidad de los relatos y hechos que los posibles testigos puedan plasmar en una declaración.
- Ampliar el conocimiento de los encargados de la investigación criminal dentro del Ministerio Publico por medio de instrumentos bibliográficos sobre el tema de gestos corpóreos cuando una persona miente.
- Formar al personal del Ministerio Publico con la capacidad idónea para interpretar el lenguaje corporal y concatenarlo con la dicción que el testigo manifiesta al momento de su declaración.

- Tomar con importancia dentro del proceso investigativo el lenguaje corporal para orientar las investigaciones hacia el objeto de la prueba dentro de un proceso penal.
- Crear lugares y horarios específicos para poder instruir al personal del Ministerio Público para que se conduzcan con valores, principios, ética y el deseo de contribuir con la justicia en el país.

LISTADO DE REFERENCIAS

Bibliográficas

1. *Calderón Menéndez Rubén Aníbal, La prueba en materia penal, Guatemala 2008.*
2. *Chiesa Aponte, Ernesto, Tratado del Derecho Probatorio. Primera Edición, USA 2005.*
3. *Fast, J. (1983). El lenguaje del cuerpo. Editorial Kairos. Barcelona, España.*
4. *Ferrari Leonardo, Como conocer a las personas por su lenguaje corporal Madrid 2006.*
5. *Ferrari Leonardo, Como descubrir la mentira y al mentiroso. Madrid junio 2011.*
6. *Framarino de Malatesta, Lógica de las pruebas en la materia criminal Tomo II. Madrid España 1992.*
7. *Pease Allan y Barbara, El lenguaje del cuerpo, Amat Barcelona 2006.*
8. *Puppio Vicente J. Teoría General del Proceso, universidad Católica Andrés Bello, Caracas 2008.*
9. *Flora Davis, La comunicación no verbal, (1998)*

10. *Günther Rebel “El lenguaje del cuerpo” Edaf, Madrid (2002)*
11. *Paul Ekman “¿Qué dice ese gesto?” RBA, Barcelona (2004)*
12. *Lillian Glass “Sé lo que estás pensando”, Paidós (2003)*
13. *Judi James “La biblia del lenguaje corporal” Paidós (2010)*

Normativas

1. *Constitución Política de La República de Guatemala. Acuerdo Legislativo 18-93. 1993*
2. *Código Penal de Guatemala. Decreto 17-73. Congreso de la República de Guatemala*
3. *Código Procesal Penal de Guatemala. Decreto 52-92 Congreso de la República de Guatemala.*
4. *Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto Ley No. 107 del Congreso de la República de Guatemala*

Electrónicas

1. Corporal. Gestos que delatan la personalidad.
http://www.elartedelaestrategia.com/gestos_que_delatan_la_personalidad.htm
|
2. <http://manuelgross.bligoo.com/comunicacion-no-verbal-la-importancia-de-los-gestos>
3. <http://nuevosistemadejusticiapenal.blogspot.com/2012/01/lenguaje-corporal.html>
4. <http://psicologiajuridica.org/archives/3244>
5. *Técnicas de entrevista, declaraciones y testimonios policiales* Abog. Wilder Manuel Castillo Subirana.
<http://www.slideshare.net/adenisvasquezramirez/tecnicas-de-entrevista>
6. <http://www.slideshare.net/adenisvasquezramirez/tecnicas-de-entrevista>
7. <http://www.up.edu.mx/document.aspx?doc=25106>

Otras Referencias:

1. Tesis *“Estudio sobre la pertinencia de análisis psicológico del comportamiento de las personas sometidas a careo en un proceso penal”*
USACG facultad de CJS Guatemala abril del 2009

2. Tesis, *“Importancia de la prueba en el proceso penal guatemalteco como medio idóneo de garantía contra la arbitrariedad de las decisiones judiciales en Guatemala”* Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
3. Tesis *“La supresión de la prueba ilícita en el proceso penal guatemalteco”* USACG facultad de CJS Guatemala septiembre de 1999
4. Universidad de San Carlos de Guatemala facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales *“repercusiones de la realización de la prueba anticipada de oficio por parte del tribunal de sentencia y del juez contralor en el proceso penal”*
5. *Boletín de Psicología*, No. 87, Julio 2006 99
6. *Revista «Poiésis»*. FUNLAM. Nº 17 – Junio de 2009.

ANEXOS



La presente encuesta es de tipo académico, para la cual se requiere de su colaboración, los datos que proporcione servirán para el estudio de campo de la tesis titulada “**Incidencia del lenguaje corporal en la entrevista y toma de declaraciones de testigos**”. Desarrolle la respuesta que considere correcta y complete las que requieren análisis conforme considere idóneo.

1. ¿Cuál es la utilidad de la participación del testigo en el proceso penal?

2. ¿Cuál es el valor probatorio que se le da al testimonio?

3. ¿Conoce usted la teoría del testimonio?

4. Qué es el lenguaje corporal?

5. ¿Cuáles son los gestos corporales más comunes cuando una persona miente?

6. Considera importante la concordancia del lenguaje corporal, con el lenguaje verbal? Si, No.

7. Considera usted que es importante conocer del lenguaje corporal para recibir declaraciones y/o entrevistas de testigos?

8. ¿Se deben implementar capacitaciones sobre el tema de lenguaje corporal al personal que recibe las declaraciones, y entrevistas de testigos? Si, No.
